IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-312-2023 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N31223-001-00 CONTRATO S3M0613

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, LABORATORIO BIOQUIMICO LOPEZ EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LABORATORIO BIOQUIMICO SAN JOSE, S.A. DE C.V. Y SONORA LABS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social;, **los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Y el numeral 5.316 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del seguro Social, La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.**

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales., es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** suscribe el presente instrumento el DR JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS, Director del Hospital de Gineco-Pediatria, Hermosillo, Sonora , del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

1.4 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** suscribe el presente instrumento **La Dra. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo, Directora del Hospital General Regional número 1, Ciudad Obregon, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, con R.F.C [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

1.5 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** suscribe el presente instrumento el DR. FILIBERTO ISAAC GOMEZ MENDOZA, Director del Hospital General de Zona 14, Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

1.6 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** suscribe el presente instrumento el DR. JESUS EMMANUEL FERNANDEZ BRAVO, Director del Hospital General de Zona 2, Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

1.7 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** suscribe el presente instrumento **la Dra. Imelda Guadalupe Ramirez Montes, Directora del Hospital General de Zona número 4, Guaymas, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora;**, con R.F.C [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

1.8 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** suscribe el presente instrumento **El Dr. Rodrigo Miramon Mendoza, Director del Hospital General de Zona número 3, Navojoa, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

1.9 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC** [redacted] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **el Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como Área Requirente, en el proceso que se deriva el presente contrato.

1.11 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR031-N-312-2023 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los articulos 22 fraccion II, 25 y 26 fraccion III y 40 y 41 fraccion V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**y los artículos 72 de su Reglamento.

1.12 EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42062106 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Previa con folio de autorización 0000517521-2023 de fecha 09 de Noviembre de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (Uno).

1.13 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.14 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1. "EL PARTICIPANTE A", por conducto de su representante declara que:

2.2. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número II (dos), Volumen 62, de fecha 08 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Guzmán Muñoz, Notario Público número 38, de la Ciudad de Nogales, denominada **LABORATORIO BIOQUIMICO LOPEZ, S.C.** Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en prestación de servicios de análisis clínicos y bacteriológicos; compra-venta de reactivos y materiales para uso de laboratorios de análisis clínicos; arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para estos fines; la celebración de todos los actos anexos y conexos a este objeto. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 6,113 de fecha 26 de julio de 1996.

2.3. El C. Martín Guadalupe López Sañudo, en su carácter de representante legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número II (dos), Volumen (62) de fecha 08 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Guzmán Muñoz, Notario Público número 38, de la Ciudad de Nogales, Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

2.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Álvaro Obregón #1520-2, Colonia Moderna, C.P. 84055, Nogales, Sonora. Teléfono: [redacted] Correo Electrónico: mlopez@laboratoriolopez.com. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. "EL PARTICIPANTE B", por conducto de su representante declara que:

3.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 6,053 de fecha 29 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Tomas Guerra Beltrán, Notario Público número 82, de Ciudad Obregón, Sonora, denominada **LABORATORIO BIOQUIMICO SAN JOSE, S.A. DE C.V.** Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en prestación de servicios de análisis clínicos y bacteriológicos; compra-venta de reactivo y materiales para uso de laboratorios de análisis clínicos, prestación de servicios profesionales de laboratorios para la obtención de análisis clínicos, adquisición de todo tipo de instalaciones, equipos y elementos químicos necesarios para laboratorio, así como la compra y venta de todo tipo de muebles e inmuebles. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 35835*7, de fecha 08 de mayo de 2007.

3.2. El C. Martín Guadalupe López Sañudo, en su carácter de representante legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,053 de fecha 29 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Tomas Guerra Beltrán, Notario Público número 82, de Ciudad Obregón, Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **LBS-070329-AU8**

3.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

3.6 Tiene establecido su domicilio en el ubicado en Blvd. José María y Morelos #340-2, Colonia Bachoco, C.P. 83148. Hermosillo, Sonora. Teléfono: No presento. Correo Electrónico: mlopez@laboratoriolopez.com.
. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

4. "EL PARTICIPANTE C", por conducto de su representante declara que:

4.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 53,229, Volumen 836, de fecha 16 de Enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número 39, de Hermosillo, Sonora, denominada SONORA LABS,S.C. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en prestación de servicios de análisis clínicos y bacteriológicos, compraventa de reactivos y materiales para uso de laboratorios de análisis clínicos, prestación de servicios profesionales de laboratorios para la obtención de análisis clínicos. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo el folio mercantil número 11945, Volumen 679, de fecha 08 de Febrero de 2013.

4.2. El C. Alan Andrei López, en su carácter de representante legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,229, Volumen 836, de fecha 16 de Enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca, Notario Público número 39, de Hermosillo, Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

4.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

4.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SLA130116H91**

4.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

4.6 Tiene establecido su domicilio en Calle E número 65, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, Teléfono [redacted] correo electrónico: coordinadordedireccion@sonoralabs.mx. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

5. De "LAS PARTES":

5.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio medico subrogado de paraclínicos especiales, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Asignada"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta Económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de designación de administrador del contrato"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$327,530.40 (Trescientos veintisiete mil quinientos treinta pesos 40/100 M.N.),** y un monto máximo de **$818,826.00 (Ochocientos dieciocho mil ochocientos veintiseis pesos 00/100 M.N.)** Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio de suministro de Agua Purificada IMSS BIENESTAR.** Por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago por servicio devengado y a través de transferencia electrónica de fondos, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 93 de su Reglamento, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones "**Anexo 3 (tres)**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física, deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres),** el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en las unidades señaladas en el **Anexo 2 (Dos)** y fechas establecidas en el mismo; En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 Días (Cinco) hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 06 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato

° El DR JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS, Director del Hospital de Gineco-Pediatria, Hermosillo, Sonora , del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted]

° **La Dra. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo, Directora del Hospital General Regional número 1, Ciudad Obregon, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, con R.F.C [redacted]

°El DR. FILIBERTO ISAAC GOMEZ MENDOZA, Director del Hospital General de Zona 14, Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted]

° El DR. JESUS EMMANUEL FERNANDEZ BRAVO, Director del Hospital General de Zona 2, Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted]

° **La Dra. Imelda Guadalupe Ramirez Montes, Directora del Hospital General de Zona número 4, Guaymas, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora;, con R.F.C** [redacted]

° **El Dr. Rodrigo Miramon Mendoza, Director del Hospital General de Zona número 3, Navojoa, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted]

quienes daran seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5**% sobre el monto de los servicios, **(EN EL ANEXO 3 (TRES),** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(10 días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.3) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10%**,por cada **Día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"EL PROVEEDOR" y **"EL INSTITUTO"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 21 de Diciembre de 2023.

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [redacted]
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
RFC: [redacted]
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

Titular del Área Requirente

Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro
RFC: [redacted]
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

El Proveedor A:

LABORATORIO BIOQUIMICO LOPEZ, S.C.
Martin Guadalupe López Sañudo
Representante Legal
RFC: LBQ-960708-PK7

El Proveedor B:

LABORATORIO BIOQUIMICO SAN JOSE, S.A. DE C.V.
Martin Guadalupe López Sañudo
Representante Legal
RFC: LBS-070329-AU8

El Proveedor C:

SONORA LABS,S.C.
Alan Andrei López
Representante Legal
RFC: SLA130116H91

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-312-2023 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N31223-001-00 CONTRATO S3M0613

Titular del Área Administradora

DR JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS,
Director del Hospital de Gineco-Pediatria, Hermosillo, Sonora , del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [redacted]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-312-2023 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N31223-001-00 CONTRATO S3M0613

Titular del Área Administradora

Dra. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo,
Directora del Hospital General Regional número 1, Ciudad Obregon, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora,
R.F.C [redacted]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Titular del Área Administradora

DR. FILIBERTO ISAAC GOMEZ MENDOZA, Director del Hospital General de Zona 14, Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Titular del Área Administradora

DR. JESUS EMMANUEL FERNANDEZ BRAVO, Director del Hospital General de Zona 2, Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [redacted]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Titular del Área Administradora

Dra. Imelda Guadalupe Ramirez Montes, Directora del Hospital General de Zona número 4, Guaymas, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C [redacted]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Titular del Área Administradora

C. RODRIGO MIRAMON MENDOZA
RFC: [redacted]
Director del Hospital General de Zona número 3, Navojoa, Sonora

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION SONORA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 26261726-2023

☐ Dictamen de Inversión ☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 26 Sonora
279001 Oficina del OOAD SONORA
250102 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES MEMO 1005/2023 DE FECHA 08 NOVIEMBRE 2023 CADA

Fecha Elaboración: 08/11/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 949,636.16 Unidad de Información: 270102 Centro de Costos: 100270
Cuenta: 42002100 SUBROGACION DE SERVS DIAG.LAB.
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Importes ejercidos o comprometidos	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	949,6	0.0
Importes a ejercer	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de recurso presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Sonora
ENRIQUEZ SANTOYO CLAUDIA ARACELY

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

RECIBIDO
8:52
10 NOV. 2023
IMSS
DELEGACION SONORA
COORDINACION AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Clave: 6170-059-001

ANEXO 2

PROPUESTA ASIGNADA

PROVEEDOR: LABORATORIO BIO-QUIMICO LOPEZ, S.C. CON PARTICIPACION CONJUNTA CON LABORATORIO BIOQUIMICO SAN JOSE, S.A. DE C.V. Y SONORA LABS, S.A. DE C.V.

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMO	MONTO MAXIMO
HGP	HERMOSILLO	17-ALFAHIDROXIPROGESTERONA	450.00	1	450.00
HGP	HERMOSILLO	AC ANTI DNA DOBLE CADENA	197.00	1	197.00
HGP	HERMOSILLO	AC ANTI TIROIDES	191.00	1	191.00
HGP	HERMOSILLO	AC ANTIMEMBRANA GLOMURAL BASAL	179.00	1	179.00
HGP	HERMOSILLO	AC CITOMEGALOVIRUS IGG/IGM	458.00	1	458.00
HGP	HERMOSILLO	AC. HELICOBACTER PYLORI IGG	145.00	1	145.00
HGP	HERMOSILLO	AC. HELICOBACTER PYLORI IGM	149.00	1	149.00
HGP	HERMOSILLO	AC. SM SMITH	179.00	1	179.00
HGP	HERMOSILLO	AC. SSA RO IGG	179.00	1	179.00
HGP	HERMOSILLO	ACIDOS ORGANICOS EN ORINA	7,714.00	1	7,714.00
HGP	HERMOSILLO	ACTIVIDAD TRIPTICA EN HECES	305.00	1	305.00
HGP	HERMOSILLO	ADRENOCORTICOTROPICA ACTH	178.00	1	178.00
HGP	HERMOSILLO	ALDOLASA EN SANGRE	224.00	1	224.00
HGP	HERMOSILLO	ALDOSTERONA	358.00	1	358.00
HGP	HERMOSILLO	ALFA 1 ANTITRIPSINA	263.00	1	263.00
HGP	HERMOSILLO	ALFA 2 ANTIPLASMINA	557.00	1	557.00
HGP	HERMOSILLO	AMONIO EN SANGRE	157.00	1	157.00
HGP	HERMOSILLO	ANCA C	266.00	1	266.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI ADENOVIRUS	277.00	1	277.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI BRUCELLA IGG	616.00	1	616.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI BRUCELLA IGM	616.00	1	616.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI DNA (IFA)	197.00	1	197.00

HGP	HERMOSILLO	ANTI FOSFOLIPIDOS	893.00	1	893.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI GLUTEN	303.00	1	303.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI LKM	215.00	1	215.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI MUSCULO LISO	226.00	1	226.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI PLAQUETAS	1,602.00	1	1,602.00
HGP	HERMOSILLO	ANTI RECEPTORES DE ACETIL COLINA	511.00	1	511.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICARCINOEMBRONARIO	146.00	1	146.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTIGLIADINA	337.00	1	337.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRAILES	321.00	1	321.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	371.00	1	371.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ENDOMISIO	213.00	1	213.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIDENGUE	646.00	1	646.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIDOPING	116.00	1	116.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIGENO DE CLAMIDIA EN EXUDADO	302.00	1	302.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIGENO DE HISTOCOMPATIBILIDAD CHLA	5,357.00	1	5,357.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIMICOPLASMA	278.00	1	278.00
HGP	HERMOSILLO	ANTITRANSGLUTAMINASA	224.00	1	224.00
HGP	HERMOSILLO	ANTITROMBINA	211.00	1	211.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIVARICELA	238.00	1	238.00
HGP	HERMOSILLO	ASPERGILLUS. ANTICUERPOS VS	954.00	1	954.00
HGP	HERMOSILLO	AZUCARES REDUCTORES	83.00	1	83.00
HGP	HERMOSILLO	BAAR	134.00	1	134.00
HGP	HERMOSILLO	BAAR EN ORINA SERIE DE 3	1,304.00	1	1,304.00
HGP	HERMOSILLO	BAAR SERIE DE 3	109.00	1	109.00
HGP	HERMOSILLO	BICARBONATO URINARIO	1,133.00	1	1,133.00
HGP	HERMOSILLO	C1 INHIBIDOR	381.00	1	381.00
HGP	HERMOSILLO	CALCIO ONIZADO	270.00	1	270.00
HGP	HERMOSILLO	CALCITONINA	178.00	1	178.00
HGP	HERMOSILLO	CARDIOLIPINAS AC VS	227.00	1	227.00

HGP	HERMOSILLO	CARIOTIPO	7,258.00	1	7,258.00
HGP	HERMOSILLO	CARIOTIPO EN MEDULA OSEA	6,653.00	1	6,653.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS FRACCION PLASMATICA	739.00	1	739.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS FRACCIÓN URINARIA	648.00	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS LIBRES URINARIAS	648.00	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS TOTALES SÉRICAS	648.00	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS TOTALES URINARIAS	648.00	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CD 4	718.00	1	718.00
HGP	HERMOSILLO	CD 8	718.00	1	718.00
HGP	HERMOSILLO	CÉLULAS LE	104.00	1	104.00
HGP	HERMOSILLO	CH 50	224.00	1	224.00
HGP	HERMOSILLO	CLAMIDIA IGM ANTI	39.00	1	39.00
HGP	HERMOSILLO	CLONACEPAM EN SUERO	303.00	1	303.00
HGP	HERMOSILLO	CLORUROS DE SUDOR	492.00	1	492.00
HGP	HERMOSILLO	COCCDIDIODES AC POR FC VS	1,474.00	1	1,474.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDES AC POR PRECIPITINAS VS	415.00	1	415.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIODES IGG ANTI	415.00	1	415.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIODES IGM ANTI	337.00	1	337.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIODINA INTRADERMORE ACCIÓN	521.00	1	521.00
HGP	HERMOSILLO	COMPLEMENTO C2	553.00	1	553.00
HGP	HERMOSILLO	COMPLEMENTO C3	104.00	1	104.00
HGP	HERMOSILLO	COMPLEMENTO C4	104.00	1	104.00
HGP	HERMOSILLO	COPROLOGICO	209.00	1	209.00
HGP	HERMOSILLO	COPROPARASITOSCOPICO	160.00	1	160.00
HGP	HERMOSILLO	CORTISOL EN SUERO	456.00	1	456.00
HGP	HERMOSILLO	DEHIDROEPIANDROSTERONA	395.00	1	395.00
HGP	HERMOSILLO	DIMERO D	343.00	1	343.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	1,194.00	1	1,194.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE INMUNOGLOBINAS	1,158.00	1	1,158.00

Página 4

HGP	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	268.00	1	268.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROLITOS EN SUDOR	128.00	1	128.00
HGP	HERMOSILLO	ENFERMEDAD RESIDUAL MÍNIMA	5,510.00	1	5,510.00
HGP	HERMOSILLO	EPSTEIN BAAR...LCG ANTI	191.00	1	191.00
HGP	HERMOSILLO	EPSTEIN BAAR...LCM ANTI	211.00	1	211.00
HGP	HERMOSILLO	FACTOR VIII	312.00	1	312.00
HGP	HERMOSILLO	FERRITINA	109.00	1	109.00
HGP	HERMOSILLO	FOSFATASA ALCALINA DE NUTROFILOS	92.00	1	92.00
HGP	HERMOSILLO	FRAGILIDAD OSMÓTICA ERITROCITARIA	234.00	1	234.00
HGP	HERMOSILLO	FTA-ABS (ANTICUERPOS TREPONÉMICOS FLOURESCENTES ABSORBIDOS PARA SÍFILIS)	282.00	1	282.00
HGP	HERMOSILLO	HERPES VIRUS ...LCM ANTI	128.00	1	128.00
HGP	HERMOSILLO	HIERRO SERICO	128.00	1	128.00
HGP	HERMOSILLO	HIERRO...CINÉTICA	92.00	1	92.00
HGP	HERMOSILLO	HIV... CARGA VIRAL	839.00	1	839.00
HGP	HERMOSILLO	HLA B 27	1,307.00	1	1,307.00
HGP	HERMOSILLO	HORMONA ANTIDIURETICA	810.00	1	810.00
HGP	HERMOSILLO	HORMONA DE CRECIMIENTO	186.00	1	186.00
HGP	HERMOSILLO	HVA..TOTAL	149.00	1	149.00
HGP	HERMOSILLO	HVA...LGM ANTI	149.00	1	149.00
HGP	HERMOSILLO	HVB..CARGA VIRAL	1,248.00	1	1,248.00
HGP	HERMOSILLO	ICE CONTRA ALIMENTOS	964.00	1	964.00
HGP	HERMOSILLO	ICE CONTRA LECHE	739.00	1	739.00
HGP	HERMOSILLO	INDICE DE DNA	227.00	1	227.00
HGP	HERMOSILLO	INMUNOFENOTIPO	6,748.00	1	6,748.00
HGP	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA "D"	1,776.00	1	1,776.00
HGP	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINAS A,M,G	164.00	1	164.00
HGP	HERMOSILLO	INSULINA SERICA	104.00	1	104.00
HGP	HERMOSILLO	LEPTOSPIRA...ANTICUERPOS VS	719.00	1	719.00

Página 5

HGP	HERMOSILLO	LIPASA EN SUERO	423.00	1	423.00
HGP	HERMOSILLO	LUPICO..ANTICOAGULANTE	543.00	1	543.00
HGP	HERMOSILLO	MIOGLOBINA EN ORINA	620.00	1	620.00
HGP	HERMOSILLO	MONOTEST	543.00	1	543.00
HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM IGG	651.00	1	651.00
HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM IGM	668.00	1	668.00
HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM.AISLAMIENTO, IDENTIFICACIÓN	668.00	1	668.00
HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM.ANTICUERPO VS	1,846.00	1	1,846.00
HGP	HERMOSILLO	NIVELES DE ACIDO MICOFENOLATO	387.00	1	387.00
HGP	HERMOSILLO	NIVELES DE TACROLIMUS	332.00	1	332.00
HGP	HERMOSILLO	NIVELES SÉRICOS DE 21 HIDROXILASA	1,092.00	1	1,092.00
HGP	HERMOSILLO	NIVELES SERICOS DE LEVETIRACETAM	301.00	1	301.00
HGP	HERMOSILLO	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	1,592.00	1	1,592.00
HGP	HERMOSILLO	P-ANCA	499.00	1	499.00
HGP	HERMOSILLO	PANEL ALERGICO PARA AEROALERGENOS	1,829.00	1	1,829.00
HGP	HERMOSILLO	PANEL GASTROINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreogénica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogénica, E. coli enterotoxigénica, E. coli productoras de toxinas tipo shiga y stx1/stx2, E. coli 0157, E. coli enteroinvasiva, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I,II, IV y V), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Engtamoeba histolytica, Ciardia lamblia."	9,500.00	1	9,500.00
HGP	HERMOSILLO	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Borrelia burgdorferi, Rickettsia, Leptospira]"	3,200.00	1	3,200.00

Pagina 6

HGP	HERMOSILLO	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria Meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoni, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Parechovirus humano, Virus Varicela – Zoster"	9,500.00	1	9,500.00
HGP	HERMOSILLO	PANEL PNEUMONIA POR PCR (Complejo acinetobacter, calcoaceticus baumanii, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella aerogenes, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Moraxella catarrhalis, Proteus spp., Pseudomona aeruginosa, Serratia marcescens, SXtaphylococcus aureus, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio."	9,500.00	1	9,500.00
HGP	HERMOSILLO	PANEL RESPIRATORIO POR PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis, Chlamydia pneumonia, Mycoplasma pneumonia, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus OC43, Sindrome respiratorio, Coronavirus SARS-COV 2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1, Influenza A/H1-2009, Influenza A/H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)"	9,500.00	1	9,500.00
HGP	HERMOSILLO	PARATOHORMONA	939.00	1	939.00
HGP	HERMOSILLO	PARVOVIRUS	404.00	1	404.00
HGP	HERMOSILLO	PCR PARA CITOMECALOVIRUS	1,192.00	1	1,192.00
HGP	HERMOSILLO	PEPTIDO NATRIURETICO B	318.00	1	318.00

Página 7

HGP	HERMOSILLO	PLASMINOGENO	423.00	1	423.00
HGP	HERMOSILLO	PPD	310.00	1	310.00
HGP	HERMOSILLO	PRECIPITINA	255.00	1	255.00
HGP	HERMOSILLO	PROCALCITONINA SERICA	1,252.00	1	1,252.00
HGP	HERMOSILLO	PROGESTERONA	315.00	1	315.00
HGP	HERMOSILLO	PROTEINA C DE LA COAGULACION	255.00	1	255.00
HGP	HERMOSILLO	PROTEÍNA S COAGULACIÓN	762.00	1	762.00
HGP	HERMOSILLO	PROTEÍNAS DE BENCE JONES EN ORINA	2,129.00	1	2,129.00
HGP	HERMOSILLO	QUIOMITAXIS LEUCOCITARIO	305.00	1	305.00
HGP	HERMOSILLO	RENINA PLASMATICA	444.00	1	444.00
HGP	HERMOSILLO	SOMATOMEDINA C	409.00	1	409.00
HGP	HERMOSILLO	SUBPOBLACION DE LINFOCITOS	1,168.00	1	1,168.00
HGP	HERMOSILLO	SUDAN III	511.00	1	511.00
HGP	HERMOSILLO	SULFATODEHIDROEPIANDRISTERONA	208.00	1	208.00
HGP	HERMOSILLO	TAMIZ METABÓLICO AMPLIADO	2,508.00	1	2,508.00
HGP	HERMOSILLO	TESTOSTERONA TOTAL	121.00	1	121.00
HGP	HERMOSILLO	TRANSFERRINA	104.00	1	104.00
HGP	HERMOSILLO	VITAMINA D	203.00	1	203.00
HGR 1	OBREGÓN	1, 25 DIHIDROXICOLECALCIFEROL	751.00	1	751.00
HGR 1	OBREGÓN	25 HIDROXIVITAMINA D	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ABERRACIONES CROMOSOMICAS ESPONTANEAS E INDUCIDAS	7,188.00	1	7,188.00
HGR 1	OBREGÓN	ACANTAMOEBA SPP AISLAMIENTO E IDENTIFICACION EN LCR DE	80.00	1	80.00
HGR 1	OBREGÓN	ACETAMINOFEN EN SUERO	327.00	1	327.00
HGR 1	OBREGÓN	ACIDIFACION TUBULAR RENAL	93.00	1	93.00
HGR 1	OBREGÓN	ACIDO 5 HIDROXIINDOLACETICO	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ACIDO HOMOVANILICO	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ACTINA-MUSCULO LISO-ANTICUERPO IGG	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ACTIV. E INHIBIDORPLASMINOGENO	666.00	1	666.00

HGR 1	OBREGÓN	ACTIVIDAD TRIPTICA EN HECES	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	ADAMTS13 SERICO	5,929.00	1	5,929.00
HGR 1	OBREGÓN	ADENOSIN DESAMINOSA	170.00	1	170.00
HGR 1	OBREGÓN	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ALDOLASA EN SANGRE	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO (ICE) ALFA LACTOALBUMINA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO (ICE) YEMA DE HUEVO	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO ICE HUEVO BLANCO -CLARA--F)-	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO INDIVIDUAL BETA LACTOGLOBULINA	105.00	1	105.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO INDIVIDUAL DE CASEINA	105.00	1	105.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO INDIVIDUAL DE LATEX	105.00	1	105.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO INDIVIDUAL DE SOYA	105.00	1	105.00
HGR 1	OBREGÓN	ALERGENO INDIVIDUAL LECHE DE VACA	105.00	1	105.00
HGR 1	OBREGÓN	ALFA 1 ANTITRIPSINA	380.00	1	380.00
HGR 1	OBREGÓN	ALFA 2 ANTIPLASMINA	902.00	1	902.00
HGR 1	OBREGÓN	ALUMINIO EN SUERO	424.00	1	424.00
HGR 1	OBREGÓN	AMINOACIDOS ORINA	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	AMONIO EN PLASMA	93.00	1	93.00
HGR 1	OBREGÓN	ANALISIS DNA PRADER-WILLVANCELMAN SINDR	5,816.00	1	5,816.00
HGR 1	OBREGÓN	ANDESMOGLEINA 1 ANTICUERPOS	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ANDESMOGLEINA 2 ANTICUERPOS	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI ADENOVIRUS	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI BRUCELLA IGG	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI BRUCELLA IGM	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI CAPSIDE VIRUS EPSTEIN BARR	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI CENTROMERO	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI CORTEZA SUPRARENAL	1,210.00	1	1,210.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI ENDOMISIALES	303.00	1	303.00

HGR 1	OBREGÓN	ANTI FOSFATIDIL COLINA	1,452.00	1	1,452.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI FOSFATIDIL INOSITOL	1,452.00	1	1,452.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI FOSFATIDIL SERINA	1,452.00	1	1,452.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI GALACTOMANANOS	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI GANGLIOSIDOS	1,150.00	1	1,150.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI GLIADINA	145.00	1	145.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI GLICOPROTEINA PLAQUETARIA	2,420.00	1	2,420.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI HELICOBACTERPYLORI EN SANGRE	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI HEPATITIS D	256.00	1	256.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI HEPATITIS E	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI HETEROFILOS	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI ISLOTES DE LANGERHANS	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI LECHE DE VACA	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI LKM	145.00	1	145.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI MICOPLASMA PNEUMONIAE IGM	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI MICROSOMALES (IFA)	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI MUSCULO ESTRIADO (MICROELISA)	327.00	1	327.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI PROTEINA DE LECHE	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI RECEPTORES DE ACETIL COLINA	465.00	1	465.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI RIBOSOMALES	545.00	1	545.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI SARAMPION IGG	400.00	1	400.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI TROMBINA III	216.00	1	216.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI VIRUS DEL NILO	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIBLOQUEADORES FACTOR INTRINSICO	851.00	1	851.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTI-CCP	275.00	1	275.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICELULAS PARIETALES	472.00	1	472.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICUERPOS AC. VIRUS COXSACKIE	3,025.00	1	3,025.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICUERPOS ANTI MELINA		1	

Página 10

			1,033.00		1,033.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICUERPOS ANTI SALMONELLA	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICUERPOS ANTIADRENAL	835.00	1	835.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIDENGUE	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIDESCARBOXILASA DEL AC.GLUTAM	249.00	1	249.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIDOPING	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIENDOMISIO	303.00	1	303.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICENO AVIARIO	458.00	1	458.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTICENO P 24	164.00	1	164.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIGLIADINA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIMICOPLASMA	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIRECEPTOR THS	589.00	1	589.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIRIBONUCLEOPROTEINAS	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTITIROGLOBULINA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTITIROGLOBULINA ANTICUERPOS	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTITRANSGLUTAMINASA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTIVARICELA	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTY MICOBACTERIUM TB	211.00	1	211.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTY MICOBACTERIUM TB IGG	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ANTY MICOBACTERIUM TB IGM	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	ARSENICO EN SUERO	424.00	1	424.00
HGR 1	OBREGÓN	ASCA ANTI SACCHAROMYCES CEREVISIAE IGG/IGA	549.00	1	549.00
HGR 1	OBREGÓN	ATROFIA ESPINAL MUSCULAR SCRENING (SMA)	8,349.00	1	8,349.00
HGR 1	OBREGÓN	AUTO HEMOLISIS	2,420.00	1	2,420.00
HGR 1	OBREGÓN	BANDAS OLIGOCLONALES	1,648.00	1	1,648.00
HGR 1	OBREGÓN	BCL2 T(14-18) PCR	6,534.00	1	6,534.00
HGR 1	OBREGÓN	BCR/ABL TRANSCRITO 210 KD	1,815.00	1	1,815.00
HGR 1	OBREGÓN	BETA GLUCO CEREBROCIDASA	1,961.00	1	1,961.00
HGR 1	OBREGÓN	BETA -LACTOGLOBULINA		1	

Página 11

			105.00		105.00
HGR 1	OBREGÓN	BETTA GALACTOSIDASA	158.00	1	158.00
HGR 1	OBREGÓN	BICARBONATOS EN ORINA	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	BORDETELLA PERTUSIS AC VS	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	BORRELIA...ANTICUERPOS POR PCR VS	968.00	1	968.00
HGR 1	OBREGÓN	BORRELIA...IGG ANTI	145.00	1	145.00
HGR 1	OBREGÓN	BORRELIA...IGM ANTI	145.00	1	145.00
HGR 1	OBREGÓN	BRUCELA..AISLAMIENTO E IDENTIFICACION	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	CA 21.4	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	CA 72. 4	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	CALCIO IONIZADO	236.00	1	236.00
HGR 1	OBREGÓN	CALCULO RENAL...ESTUDIO DE	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	CANDIDA ALBICANS..ANTICUERPOS VS	1,198.00	1	1,198.00
HGR 1	OBREGÓN	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE FE	72.00	1	72.00
HGR 1	OBREGÓN	CARBOXIHEMOGLOBINA	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IGG	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	CARIOTIPO	3,267.00	1	3,267.00
HGR 1	OBREGÓN	CARIOTIPO BC EN MEDULA OSEA	2,367.00	1	2,367.00
HGR 1	OBREGÓN	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	3,267.00	1	3,267.00
HGR 1	OBREGÓN	CASEINA	93.00	1	93.00
HGR 1	OBREGÓN	CATECOLAMINAS FRACCION PLASMATICA	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	CATECOLAMINAS TOTALES SERICAS	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	CD 117	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD 23	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD 3	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD 34	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD 55	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD 59	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD13	720.00	1	720.00

HGR 1	OBREGÓN	CD14	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD19	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD20	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD22	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD33	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD41	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD51	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CD56	720.00	1	720.00
HGR 1	OBREGÓN	CH 50	326.00	1	326.00
HGR 1	OBREGÓN	CICLOSPORINA NIVELES SERICOS	134.00	1	134.00
HGR 1	OBREGÓN	CITRATOS EN ORINA 24H	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	CLAMIDIA...IGA ANTI	138.00	1	138.00
HGR 1	OBREGÓN	CLAMIDIA...IGG ANTI	138.00	1	138.00
HGR 1	OBREGÓN	CLAMIDIA...IGM ANTI	138.00	1	138.00
HGR 1	OBREGÓN	CLONACEPAM EN SUERO	256.00	1	256.00
HGR 1	OBREGÓN	COAGLUTINACIÓN DE LCR	275.00	1	275.00
HGR 1	OBREGÓN	COBRE EN ORINA	255.00	1	255.00
HGR 1	OBREGÓN	COBRE PLASMATICO	308.00	1	308.00
HGR 1	OBREGÓN	COCAINA	146.00	1	146.00
HGR 1	OBREGÓN	COCCIDIODES AC POR FCVS(PRECIPITINA)	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	COCCIDIODES..IGG ANTI	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	COCCIDIODINA INTRADERMOREACCIÓN	347.00	1	347.00
HGR 1	OBREGÓN	COFACTOR DE RISTOOCETINO	572.00	1	572.00
HGR 1	OBREGÓN	COLIFORMES FECALES EN AGUA	146.00	1	146.00
HGR 1	OBREGÓN	COLIFORMES TOTALES EN AGUA	105.00	1	105.00
HGR 1	OBREGÓN	COMPLEMENTO C1	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	COMPLEMENTO C2	741.00	1	741.00
HGR 1	OBREGÓN	COMPLEMENTO C5	916.00	1	916.00
HGR 1	OBREGÓN	COMPLEMENTO CH50	326.00	1	326.00

HGR 1	OBREGÓN	COPROPORFIRINA EN HECES	432.00	1	432.00
HGR 1	OBREGÓN	COPROPORFIRINA EN ORINA	432.00	1	432.00
HGR 1	OBREGÓN	CORTISOL URINARIO	400.00	1	400.00
HGR 1	OBREGÓN	CPK MM	146.00	1	146.00
HGR 1	OBREGÓN	CRIPTOCOCO..ANTICUERPOS VS	367.00	1	367.00
HGR 1	OBREGÓN	CRIPTOCOCO..ANTIGENO DE	393.00	1	393.00
HGR 1	OBREGÓN	CROMOGRANINA	393.00	1	393.00
HGR 1	OBREGÓN	CROMOSOMA PHILADELPHIA 19 ,72 FISH	2,484.00	1	2,484.00
HGR 1	OBREGÓN	CROMOSOMA PHILADELPHIA 19 ,72 PCR	2,299.00	1	2,299.00
HGR 1	OBREGÓN	CRYPSTOSPORIDIUM HECES	1,027.00	1	1,027.00
HGR 1	OBREGÓN	CUANTIFERON TB GOLD	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	CUANTIFICACION PROTEINA EN LCR	834.00	1	834.00
HGR 1	OBREGÓN	CULTIVO DE HONGOS 24	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	CULTIVO MYCOBACTERIUM (LOEWSTEIN-JENSEN)	458.00	1	458.00
HGR 1	OBREGÓN	CULTIVO PARA P. JIROVECI	424.00	1	424.00
HGR 1	OBREGÓN	CULTIVO SONDA FOLEY	182.00	1	182.00
HGR 1	OBREGÓN	DESOXIPIRIDOLINA ORINA	571.00	1	571.00
HGR 1	OBREGÓN	DIAZEPAM EN SANGRE	1,029.00	1	1,029.00
HGR 1	OBREGÓN	DMD EVALUACION	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	DOPAMINA SERICA	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	D-XILOSA...PRUEBA DE LA	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	ELASTASA PANCREATICA	1,319.00	1	1,319.00
HGR 1	OBREGÓN	ELECTROFERESIS DE PROTEINAS	555.00	1	555.00
HGR 1	OBREGÓN	ELECTROLITOS EN HECES	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	ENTAMOEBA HYSTOLITICA...ANTICUERPOS VS	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	EPINEFRINA SERICA	242.00	1	242.00
HGR 1	OBREGÓN	ESPERMATOZOIDE...ANTICUERPO VS	182.00	1	182.00
HGR 1	OBREGÓN	ESTRIOL	197.00	1	197.00

HGR 1	OBREGÓN	ESTROGENOS...RECEPTORES TISULARES PARA	785.00	1	785.00
HGR 1	OBREGÓN	ESTRONA	693.00	1	693.00
HGR 1	OBREGÓN	EXUDADO URETERAL CHLAMIDIA	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	FACTOR DE NECROSIS TUMORAL	751.00	1	751.00
HGR 1	OBREGÓN	FACTOR III	300.00	1	300.00
HGR 1	OBREGÓN	FENILALANINA SERICA	182.00	1	182.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH LOCUS-SPECIFIC PROBE (X1)	3,921.00	1	3,921.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH POR HIBRIDACIÓN IN SILU CON FLUORESCENCIA	5,881.00	1	5,881.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH RECEPTOR 22Q11	5,445.00	1	5,445.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH REGIÓN LS AL L1	4,183.00	1	4,183.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH REGION 4P	4,183.00	1	4,183.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH REGION 7Q 11 SONDA WILLIAMS	6,796.00	1	6,796.00
HGR 1	OBREGÓN	FISH SONDA X/Y	6,292.00	1	6,292.00
HGR 1	OBREGÓN	FOSFATASA ACIDA TARTRATO RESISTENTE	2,310.00	1	2,310.00
HGR 1	OBREGÓN	FRAGILIDAD OSMOTICA	182.00	1	182.00
HGR 1	OBREGÓN	FROTIS VPH	524.00	1	524.00
HGR 1	OBREGÓN	FRUCTOSAMINA	484.00	1	484.00
HGR 1	OBREGÓN	GEN DE DISTROFIA (DMD/B) PARA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE/BECKER	5,228.00	1	5,228.00
HGR 1	OBREGÓN	GEN DE FIBROSIS QUISTICA	1,517.00	1	1,517.00
HGR 1	OBREGÓN	GEN DE WERDING HOFFMAN O ARTROFIA MUSCULAR	5,228.00	1	5,228.00
HGR 1	OBREGÓN	GEN DE X FRAGIL PARA RETRASO MENTAL	6,534.00	1	6,534.00
HGR 1	OBREGÓN	GLUCAGON EN SUERO	1,235.00	1	1,235.00
HGR 1	OBREGÓN	GRANULOCITOS...ANTICUERPOS VS	267.00	1	267.00
HGR 1	OBREGÓN	GRASAS EN HECES 72 HORAS	182.00	1	182.00
HGR 1	OBREGÓN	HELICOBACTER PYLORI EN HECES	334.00	1	334.00
HGR 1	OBREGÓN	HEMOGLOBINA LIBRE	310.00	1	310.00
HGR 1	OBREGÓN	HEMOLISIS ACIDA...HAM	262.00	1	262.00

HGR 1	OBREGÓN	HEMOLISIS SUCROSA	327.00	1	327.00
HGR 1	OBREGÓN	HEMOSIDERINA EN ORINA	303.00	1	303.00
HGR 1	OBREGÓN	HER 2/NEU POR FISH	1,961.00	1	1,961.00
HGR 1	OBREGÓN	HERPES I Y II POR PCR	1,111.00	1	1,111.00
HGR 1	OBREGÓN	HERPES VIRUS PCR EN LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	1,111.00	1	1,111.00
HGR 1	OBREGÓN	HERPES VIRUS...IGG ANTI	176.00	1	176.00
HGR 1	OBREGÓN	HIERRO...CAPACIDAD DE FIJACION	109.00	1	109.00
HGR 1	OBREGÓN	HISTONA...ANTICUERPOS VS	218.00	1	218.00
HGR 1	OBREGÓN	HISTOPLASMA...IGG ANTI	484.00	1	484.00
HGR 1	OBREGÓN	HISTOPLASMA...IGM ANTI	393.00	1	393.00
HGR 1	OBREGÓN	HISTOPLASMINA..INTRADERMOREACCION PARA	363.00	1	363.00
HGR 1	OBREGÓN	HLA DQ DQ 2 AQ8	3,660.00	1	3,660.00
HGR 1	OBREGÓN	HLA DR	3,388.00	1	3,388.00
HGR 1	OBREGÓN	HLA-B27 ANTIGENO EN SANGRE	798.00	1	798.00
HGR 1	OBREGÓN	HOMOCISTEINA SERICA	278.00	1	278.00
HGR 1	OBREGÓN	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	245.00	1	245.00
HGR 1	OBREGÓN	HORMONA ANTIDIURETICA	376.00	1	376.00
HGR 1	OBREGÓN	HVA...IGM ANTI	176.00	1	176.00
HGR 1	OBREGÓN	HVA..TOTAL	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	HVB...ANTIGENO E DE LA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	IGE A LECHE DE VACA	121.00	1	121.00
HGR 1	OBREGÓN	IGE DE ASPERGILLUS	146.00	1	146.00
HGR 1	OBREGÓN	INDUCCIONES DREPANOCITOS	363.00	1	363.00
HGR 1	OBREGÓN	INFLUENZA TIPO A Y B	184.00	1	184.00
HGR 1	OBREGÓN	INMUNOFENOTIPO PLAQUETARIO	3,267.00	1	3,267.00
HGR 1	OBREGÓN	INMUNOGLOBULINA D	405.00	1	405.00
HGR 1	OBREGÓN	INMUNOGLOBULINA DE SUPERFICIE	327.00	1	327.00
HGR 1	OBREGÓN	INMUNOGLOBULINA E AVENA RAST	146.00	1	146.00

Página 16

HGR 1	OBREGÓN	INMUNOCLOBULINA G EN LCR	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	INMUNOCLUBULINAS EN LCR	170.00	1	170.00
HGR 1	OBREGON	INMUNOPEROXIDASA TINCION	158.00	1	158.00
HGR 1	OBREGÓN	INSULINA SERICA	126.00	1	126.00
HGR 1	OBREGÓN	INSULINA_ANTICUERPOS VS	406.00	1	406.00
HGR 1	OBREGÓN	LACTATO	251.00	1	251.00
HGR 1	OBREGÓN	LAMOTRICINA	581.00	1	581.00
HGR 1	OBREGÓN	LCR_COAGLUTINACION	787.00	1	787.00
HGR 1	OBREGÓN	LDH_ISOENZIMAS	393.00	1	393.00
HGR 1	OBREGÓN	LEGIONELLA_ANTICUERPOS VS	593.00	1	593.00
HGR 1	OBREGÓN	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS VS	1,074.00	1	1,074.00
HGR 1	OBREGÓN	LEPTOSPIRA EN ORINA	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	LEPTOSPIRA_ANTICUERPOS VS	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	LIPASA EN SUERO	146.00	1	146.00
HGR 1	OBREGÓN	LISIS DE EUGLOBULINAS	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	LUPICO_ANTICOAGULANTE	234.00	1	234.00
HGR 1	OBREGÓN	LYME_IGG ANTI	218.00	1	218.00
HGR 1	OBREGÓN	LYME_IGM ANTI	158.00	1	158.00
HGR 1	OBREGÓN	MANGANESO EN SUERO	308.00	1	308.00
HGR 1	OBREGÓN	MARCADOR TUMORAL PMLLRAR ALFA POR PCR-1	3,294.00	1	3,294.00
HGR 1	OBREGÓN	MEMBRANA BASAL GLOMERULAR_ANTICUERPOS	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	MEMBRANA BASAL_ANTICUERPOS VS	242.00	1	242.00
HGR 1	OBREGÓN	METAHEMOGLOBINA	242.00	1	242.00
HGR 1	OBREGÓN	MICROSCOPIA DE CAMPO OBSCURO	218.00	1	218.00
HGR 1	OBREGÓN	MIOGLOBINA EN ORINA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	MITOCONDRIALES, ANTICUERPOS	121.00	1	121.00
HGR 1	OBREGÓN	MONOTEST	109.00	1	109.00
HGR 1	OBREGÓN	MUTACIÓN DE LA METILENO TETRAHIDROFOLATO REDUCTASA	1,619.00	1	1,619.00

Página 17

HGR 1	OBREGÓN	MUTACION P/70 GENOTIPOS DEL GEN P/FIBROSISIS QUIST	2,420.00	1	2,420.00
HGR 1	OBREGÓN	MYCOBACTERIUM...ANTICUERPO VS	1,239.00	1	1,239.00
HGR 1	OBREGÓN	MYCOBACTERIUM...DROGOSENSIBILIDAD	3,267.00	1	3,267.00
HGR 1	OBREGÓN	NEIGLERIA SPP...AISLAMIENTO E IDENTIFICACION EN LCR DE	833.00	1	833.00
HGR 1	OBREGÓN	NEOPTERINA	2,418.00	1	2,418.00
HGR 1	OBREGÓN	NIVELES DE ERITROPOYETINA	568.00	1	568.00
HGR 1	OBREGÓN	NIVELES SÉRICOS ALOPERIDOL	553.00	1	553.00
HGR 1	OBREGÓN	NIVELES SÉRICOS DE METROTEXATE	651.00	1	651.00
HGR 1	OBREGÓN	NIVELES SÉRICOS DE MICOFENOLATO	1,438.00	1	1,438.00
HGR 1	OBREGÓN	NIVELES SÉRICOS FLUOXETINA	1,331.00	1	1,331.00
HGR 1	OBREGÓN	NUCLEOTIDASA 5	1,408.00	1	1,408.00
HGR 1	OBREGÓN	OSTEOCLACINA	1,331.00	1	1,331.00
HGR 1	OBREGÓN	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	275.00	1	275.00
HGR 1	OBREGÓN	P-ANCA	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTICIO MEXICANO	1,896.00	1	1,896.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL DE ALERGENOS INHALOTORIO MEXICANO	1,755.00	1	1,755.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL GASTROINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreogénica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogénica, E. coli enterotoxigénica, E. coli productoras de toxinas tipo shiga y stx1/stx2, E. coli 0157, E. coli enteroinvasiva, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I,II, IV y V), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Engtamoeba histolytica, Giardia lamblia.*	9,500.00	1	9,500.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Borrelia burgdorferi, Rickettsia, Leptospira)*	3,200.00	1	3,200.00

Página 18

HGR 1	OBREGÓN	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria Meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoni, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Parechovirus humano, Virus Varicella – Zoster*	9,500.00	1	9,500.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL PNEUMONIA POR PCR (Complejo acinetobacter, calcoaceticus baumanii, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella aerogenes, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Moraxella catarrhalis, Proteus spp., Pseudomona aeruginosa, Serratia marcescens, SXtaphylococcus aureus, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio.*	9,500.00	1	9,500.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL RESPIRATORIO POR PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis, Chlamydia pneumonia, Mycoplasma pneumonia, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus OC43, Sindrome respiratorio, Coronavirus SARS-COV 2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1, Influenza A/H1-2009, Influenza A/H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)*	9,500.00	1	9,500.00
HGR 1	OBREGÓN	PANEL VIRAL RESPIRATORIO	1755.00	1	1,755.00
HGR 1	OBREGÓN	PAROTIDITIS..IGG ANTI	493.00	1	493.00
HGR 1	OBREGÓN	PAROTIDITIS..IGM ANTI	242.00	1	242.00
HGR 1	OBREGÓN	PARVOVIRUS B-19 IGG	225.00	1	225.00

Página 19

ACTA DE ASIGNACION

HGR 1	OBREGÓN	PARVOVIRUS B-19,-IGG,IGM-	211.00	1	211.00
HGR 1	OBREGÓN	PBL	393.00	1	393.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR ADENOVIRUS	1,047.00	1	1,047.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR CITOMEGALOVIRUS	968.00	1	968.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR COCCIODIODES	1,047.00	1	1,047.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR EPSTEIN BAAR	1,047.00	1	1,047.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR MUTACIÓN V617F DE JACK 2	1,239.00	1	1,239.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	1,177.00	1	1,177.00
HGR 1	OBREGÓN	PCR PARA COCCIDIOMICOSIS DE LAVADO BRONCOALVEOLAR	1,047.00	1	1,047.00
HGR 1	OBREGÓN	PEPTIDO C	231.00	1	231.00
HGR 1	OBREGÓN	PEPTIDO CICLICO CITRULINADO IGG	275.00	1	275.00
HGR 1	OBREGÓN	PEPTIDO NATRIURETICO	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	PIRUVATO KINASA	405.00	1	405.00
HGR 1	OBREGÓN	PLASMINOGENO	524.00	1	524.00
HGR 1	OBREGÓN	PLOMO EN SANGRE	484.00	1	484.00
HGR 1	OBREGÓN	PORFILIBINACENO EN HORINA	303.00	1	303.00
HGR 1	OBREGÓN	PPD	303.00	1	303.00
HGR 1	OBREGÓN	PPL	363.00	1	363.00
HGR 1	OBREGÓN	PRIMIDONA EN SANGRE	484.00	1	484.00
HGR 1	OBREGÓN	PROCALCITONIN SERUM	448.00	1	448.00
HGR 1	OBREGÓN	PROCALCITONINA SERICA CUANTITATIVA	448.00	1	448.00
HGR 1	OBREGÓN	PRODUCTOS DEGRADACION FIBRINA	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	PROGESTERONA,,RECEPTORES TISULARES PARA	605.00	1	605.00
HGR 1	OBREGÓN	PROTEINA BASICA DE MIELINA	655.00	1	655.00
HGR 1	OBREGÓN	PROTEINAS DE BENCE JONES EN ORINA	323.00	1	323.00
HGR 1	OBREGÓN	PROTOPORFIRINA	445.00	1	445.00
HGR 1	OBREGÓN	QUIOMIOTAXIS LEUCOCITARIO	458.00	1	458.00
HGR 1	OBREGÓN	REACCION OXIDATIVA DE NEUTROFILOS	424.00	1	424.00

Página 20

HGR 1	OBREGÓN	RECAMBIO PLASMATICO	14,400.00	1	14,400.00
HGR 1	OBREGÓN	REDUCCION NITROAZULTETRAZOLIO	788.00	1	788.00
HGR 1	OBREGÓN	RENINA SERICA CON ACTIVIDAD FISICA	158.00	1	158.00
HGR 1	OBREGÓN	RESISTENCIA A LA PROT. C REACTIVA	319.00	1	319.00
HGR 1	OBREGÓN	RETRACCION DEL COAGULO	545.00	1	545.00
HGR 1	OBREGÓN	RICKETSIA...ANTICUERPOS VS	357.00	1	357.00
HGR 1	OBREGÓN	ROSA DE BENGALA	666.00	1	666.00
HGR 1	OBREGÓN	RT POR ESTUDIO MOLECULAR	2,687.00	1	2,687.00
HGR 1	OBREGÓN	SACAROSA	3,921.00	1	3,921.00
HGR 1	OBREGÓN	SALICILATOS	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	SATURACION DE TRANSFERRINA	605.00	1	605.00
HGR 1	OBREGÓN	SEROTONINA	563.00	1	563.00
HGR 1	OBREGÓN	SMA CARRIER SCREEN	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	SUBCLASES IGG	427.00	1	427.00
HGR 1	OBREGÓN	SUDAN III	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	TAENIA SOLIUM...ANTICUERPOS EN SUERO POR ELISA VS	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	TALIO EN SANGRE	472.00	1	472.00
HGR 1	OBREGÓN	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO EN SANGRE	981.00	1	981.00
HGR 1	OBREGÓN	TAMIZ METABOLICO ORINA	981.00	1	981.00
HGR 1	OBREGÓN	TEOFILINA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	TIAMINA VITAMINA B1	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	TIEMPO DE COAGULACION IVY	15.00	1	15.00
HGR 1	OBREGÓN	TINCION DE HIERRO MEDULA OSEA	104.00	1	104.00
HGR 1	OBREGÓN	TINCION PAS	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	TOPIRAMATO	902.00	1	902.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 8.14 POR FISH	6,050.00	1	6,050.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 8.21 POR FISH	6,897.00	1	6,897.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 9.11 POR FISH	6,534.00	1	6,534.00

Página 21

HGR 1	OBREGÓN	RECAMBIO PLASMATICO	14,400.00	1	14,400.00
HGR 1	OBREGÓN	REDUCCION NITROAZULTETRAZOLIO	788.00	1	788.00
HGR 1	OBREGÓN	RENINA SERICA CON ACTIVIDAD FISICA	158.00	1	158.00
HGR 1	OBREGÓN	RESISTENCIA A LA PROT. C REACTIVA	319.00	1	319.00
HGR 1	OBREGÓN	RETRACCION DEL COAGULO	545.00	1	545.00
HGR 1	OBREGÓN	RICKETSIA...ANTICUERPOS VS	357.00	1	357.00
HGR 1	OBREGÓN	ROSA DE BENGALA	666.00	1	666.00
HGR 1	OBREGÓN	RT POR ESTUDIO MOLECULAR	2,687.00	1	2,687.00
HGR 1	OBREGÓN	SACAROSA	3,921.00	1	3,921.00
HGR 1	OBREGÓN	SALICILATOS	654.00	1	654.00
HGR 1	OBREGÓN	SATURACION DE TRANSFERRINA	605.00	1	605.00
HGR 1	OBREGÓN	SEROTONINA	563.00	1	563.00
HGR 1	OBREGÓN	SMA CARRIER SCREEN	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	SUBCLASES IGG	427.00	1	427.00
HGR 1	OBREGÓN	SUDAN III	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	TAENIA SOLIUM...ANTICUERPOS EN SUERO POR ELISA VS	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	TALIO EN SANGRE	472.00	1	472.00
HGR 1	OBREGÓN	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO EN SANGRE	981.00	1	981.00
HGR 1	OBREGÓN	TAMIZ METABOLICO ORINA	981.00	1	981.00
HGR 1	OBREGÓN	TEOFILINA	131.00	1	131.00
HGR 1	OBREGÓN	TIAMINA VITAMINA B1	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	TIEMPO DE COAGULACION IVY	15.00	1	15.00
HGR 1	OBREGÓN	TINCION DE HIERRO MEDULA OSEA	104.00	1	104.00
HGR 1	OBREGÓN	TINCION PAS	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	TOPIRAMATO	902.00	1	902.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 8.14 POR FISH		1	

			6,050.00		6,050.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 8.21 POR FISH	6,897.00	1	6,897.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 9.11 POR FISH	6,534.00	1	6,534.00
HGR 1	OBREGÓN	TRASLOCACIÓN 12.21 POR FISH	10,588.00	1	10,588.00
HGR 1	OBREGÓN	TREPONEMA PALLIDUM ...FTA-ABS	4,785.00	1	4,785.00
HGR 1	OBREGÓN	UROPORFIRINAS	458.00	1	458.00
HGR 1	OBREGÓN	VANILMANDELICO AC ORINA	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	VIBRIO CHOLERAE EN AGUA	197.00	1	197.00
HGR 1	OBREGÓN	VIRUS SINSCICIAL RESPIRATORIO	262.00	1	262.00
HGR 1	OBREGÓN	VITAMINA B-12	118.00	1	118.00
HGR 1	OBREGÓN	WALLER ROSE FACTOR REUMATOIDE	66.00	1	66.00
HGR 1	OBREGÓN	ZINC EN SANGRE	131.00	1	131.00
HGZ 14	HERMOSILLO	17-ALFAHIDROXIPROGESTERONA	352.00	1	352.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIMEMBRANA GLOMURAL BASAL	422.00	1	422.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC CITOPLASMA DE LOS NEUTROFILOS (ELISA)	208.00	1	208.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ADENOVIRUS IGM	263.00	1	263.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ADENOVIRUS TOTAL	292.00	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS IGG	428.00	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS IGM	428.00	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI DNA DOBLE CADENA	425.00	1	425.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI ENDOMISIALES IGA	568.00	1	568.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI ENDOMISIALES IGG	275.00	1	275.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI MIELOPEROXIDASA	954.00	1	954.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI NEUROMIELITIS OPTICA	4,624.00	1	4,624.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI NMO IGG	798.00	1	798.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI RICKETTSIA RICKETSII IGG	278.00	1	278.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI RICKETTSIA RICKETSII IGM	146.00	1	146.00

HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTICARDIOLIPINAS IGG/IGM	164.00	1	164.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTICARDIOLIPINAS IGM	164.00	1	164.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIFOSFOLIPIDOS IGG/IGM	5,788.00	1	5,788.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIGLIADINA IGA/IGG	263.00	1	263.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTINUCLEARES (IFA)	532.00	1	532.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI-TIROIDES	620.00	1	620.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ASPERGILUS IGG	428.00	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ASPERGILUS IGM	428.00	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC COCCIDIOIDIOMICOSIS TOTAL	308.00	1	308.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC GLIADINA IGA/IGG	494.00	1	494.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC HEPATITIS "A" IGM	340.00	1	340.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC MITOCONDRIALES	687.00	1	687.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC MUSCULO LISO	604.00	1	604.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC PEPTIDO CITRULINADO	582.00	1	582.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC RPN IGG	292.00	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SCL-70 IGG	284.00	1	284.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SM "SMITH"	292.00	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SSA "RO" IGG	292.00	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SSB "LA"IGG	292.00	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. ANT TRANSGLUTAMINASA TIS	787.00	1	787.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. ANTI NUCLEOSOMA	405.00	1	405.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. ANTIRECULINA IGA/IGG	330.00	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. ASPERGILLUS IGE	303.00	1	303.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. BORELLIA BURGDORFERI IGG	325.00	1	325.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. BORELLIA BURGDORFERI IGM	615.00	1	615.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. COCCIDIOIDES IMMITIS IGG/IGM	820.00	1	820.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. DNA DS NATIVO	320.00	1	320.00

HGZ 14	HERMOSILLO	ACIDO 5 HIDROXIINDOLACETICO	455.00	1	455.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ACIDO FOLICO	286.00	1	286.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ACIDO VANILMANDELICO EN ORINA	750.00	1	750.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ADENOSIN DESAMINASA	997.00	1	997.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ADENOSIN DESAMINASA EN LIQUIDO PLEURAL	997.00	1	997.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ADRENOCORTICOTROPICA ACTH	176.00	1	176.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ALDOLASA	408.00	1	408.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ALDOSTERONA	293.00	1	293.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ALFA 1 ANTITRIPSINA	277.00	1	277.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ALUMINIO EN SUERO	367.00	1	367.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AMONIO EN SANGRE	272.00	1	272.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANCA-C	266.00	1	266.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANDROSTENDIONA	964.00	1	964.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANGIOTESNINA ENZIMA CONVERTIDORA	138.00	1	138.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI CENTROMERO	497.00	1	497.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI DNA (IFA)	883.00	1	883.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI LA	445.00	1	445.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI LKM	178.00	1	178.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI PLAQUETAS	565.00	1	565.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI RO	292.00	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTI TROMBINA III	229.00	1	229.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS	586.00	1	586.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTOCOCCIDIOIDES	820.00	1	820.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ENDOMISIO	752.00	1	752.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTICUERPOS VS BETA 2 MICROGLOBULINA	545.00	1	545.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTIDOPING	352.00	1	352.00

HGZ 14	HERMOSILLO	ANTIGENO ASPERGULLUS GALACTOMANANO	274.00	1	274.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ANTIGENO DE HELICOBACTER PILORY EN HECES	491.00	1	491.00
HGZ 14	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA A1	200.00	1	200.00
HGZ 14	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA B	912.00	1	912.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AS ANTI CHLAMYDIA TRACHOMATIS	210.00	1	210.00
HGZ 14	HERMOSILLO	BANDAS OLIGOCLONALES	303.00	1	303.00
HGZ 14	HERMOSILLO	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	143.00	1	143.00
HGZ 14	HERMOSILLO	C1 INHIBIDOR ESTERASA	146.00	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CA 15.3 "MAMA"	489.00	1	489.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CA 19.9	330.00	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CA 19.9 "PANCREAS Y COLON"	489.00	1	489.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CADENAS LIGERAS KAPPA Y LAMBDA EN ORINA DE 24 HORAS	1,847.00	1	1,847.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CALCITONINA	128.00	1	128.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	670.00	1	670.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CARIOTIPO	1,315.00	1	1,315.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CARIOTIPO EN MEDULA OSEA	230.00	1	230.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	326.00	1	326.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CH 50	557.00	1	557.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CITOMETRIA DE FLUJO ERITROCITARIA (ANTI CD 55 Y ANTI CD 59)	259.00	1	259.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CLAMIDIA...IGA ANTI	259.00	1	259.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CLAMIDIA...IGG ANTI	170.00	1	170.00
HGZ 14	HERMOSILLO	COBRE EN SANGRE	729.00	1	729.00
HGZ 14	HERMOSILLO	COBRE EN SUERO	191.00	1	191.00
HGZ 14	HERMOSILLO	COCCIDIDIODINA INTRADERMOREACCION	1,663.00	1	1,663.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CRIOGLOBULINAS	565.00	1	565.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CRIPTOCOCO...ANTIGENO DE	222.00	1	222.00

HGZ 14	HERMOSILLO	CROMOSOMA PHILADELPHIA POR PCR EN SF	996.00	1	996.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CURULOPLASMINA	191.00	1	191.00
HGZ 14	HERMOSILLO	D -XILOSA	222.00	1	222.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHEA-S)	555.00	1	555.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DETERMINACION DE ALFA 1 ANTITRIPSINA CUATITATIVA	164.00	1	164.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DETERMINACION DE GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGINASA INTRAERITROCITARIA	702.00	1	702.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DETERMINACION DE PIRUVATOCINASA ERITROCITARIA	359.00	1	359.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	423.00	1	423.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ELECTROFRAGILIDAD OSMOTICA	146.00	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ELECTROLITOS EN SUDOR	146.00	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ERITROPOYETINA	918.00	1	918.00
HGZ 14	HERMOSILLO	FRAGILIDAD OSMOTICA ERITRICITARIA	1,072.00	1	1,072.00
HGZ 14	HERMOSILLO	GALACTOMANAN	428.00	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	HEMOLISIS ACIDA...HAM	186.00	1	186.00
HGZ 14	HERMOSILLO	HOMOCISTEINA	471.00	1	471.00
HGZ 14	HERMOSILLO	IGE ESPECIFICA ASPERGILUS	186.00	1	186.00
HGZ 14	HERMOSILLO	IGE ESPECIFICA PROTEINAS DE LA	146.00	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	IGE PARA LATEX	389.00	1	389.00
HGZ 14	HERMOSILLO	INDUCCION DE LA PROTEINA CROMOSONICAS	360.00	1	360.00
HGZ 14	HERMOSILLO	LUPICO ... ANTIGUAGULANTE	146.00	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	MANGANESO EN SUERO	3,420.00	1	3,420.00
HGZ 14	HERMOSILLO	METANEFRINAS URINARIAS	326.00	1	326.00
HGZ 14	HERMOSILLO	MUTACION V617FDE JAK -2	146.00	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	NIVELES DE AMINOFILINA	300.00	1	300.00
HGZ 14	HERMOSILLO	NIVELES DE VITAMINA "D"	309.00	1	309.00

HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL ALERGICO INHALATORIO	930.00	1	930.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL ELERGICO ALIMENTICIO	832.00	1	832.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL GASTROINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreogénica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogénica, E. coli enterotoxigénica, E. coli productoras de toxinas tipo shiga y stx1/stx2, E. coli 0157, E. coli enteroinvasiva, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I,II, IV y V), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Engtamoeba histolytica, Giardia lamblia.*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Borrelia burgdorferi, Rickettsia, Leptospira)*	3,200.00	1	3,200.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria Meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoni, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Parechovirus humano, Virus Varicella – Zoster	9,500.00	1	9,500.00

HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL PNEUMONIA POR PCR(Complejo acinetobacter, calcoaceticus baumanii, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella aerogenes, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Moraxella catarrhalis, Proteus spp., Pseudomona aeruginosa, Serratia marcescens, SXtaphylococcus aureus, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio.*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PANEL RESPIRATORIO POR PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis. Chlamydia pneumonia, Mycoplasma pneumonia, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus 0C43, Sindrome respiratorio, Coronavirus SARS-COV 2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1, Influenza A/H1-2009, Influenza A/H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PARATOHORMONA INTACTA	446.00	1	446.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PARATOHORMONA TIROIDEA	446.00	1	446.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PARVOVIRUS	917.00	1	917.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PCR CITOMEGALOVIRUS	1,620.00	1	1,620.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PCR MUTACIÓN V617FDE JAK -2	3,572.00	1	3,572.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PCR PARA CITOMEGALOVIRUS (DETECCION)	1,620.00	1	1,620.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PCR PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	717.00	1	717.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PCR TUBERCULOSIS	717.00	1	717.00

HGZ 14	HERMOSILLO	PCR VIRUS DEL EPSTEIN BARR	2,205.00	1	2,205.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PEPTIDO C	426.00	1	426.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PEPTIDO NATRIURETICO B	318.00	1	318.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PLOMO EN SANGRE	225.00	1	225.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PPD	332.00	1	332.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PRECIPITINAS Y FIJACION DE COMPLEMENTO P/COCCI	436.00	1	436.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PROCALCITONINA SERICA CUANTITATIVA	320.00	1	320.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PRODUCTOS LITICOS DE FIBRINA	376.00	1	376.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PROTEINA BASICA DE MIELINA	690.00	1	690.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PROTEINA DE BENCE JONES	284.00	1	284.00
HGZ 14	HERMOSILLO	RECAMBIO PLASMATICO	16,400.00	1	16,400.00
HGZ 14	HERMOSILLO	RENINA	327.00	1	327.00
HGZ 14	HERMOSILLO	RICKETSIA...ANTICUERPOS VS	417.00	1	417.00
HGZ 14	HERMOSILLO	SUBPOBLACION DE LINFOCITOS	811.00	1	811.00
HGZ 14	HERMOSILLO	SUDAN III	532.00	1	532.00
HGZ 14	HERMOSILLO	TINCION DE HIERRO MEDULA OSEA	532.00	1	532.00
HGZ 14	HERMOSILLO	TINCION PAS	296.00	1	296.00
HGZ 2	HERMOSILLO	17-ALFAHIDROXIPROGESTERONA	315.00	1	315.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI VARICELA TOTAL	128.00	1	128.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ADENOVIRUS IGM	128.00	1	128.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ADENOVIRUS TOTAL	178.00	1	178.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI DNA DOBLE CADENA	392.00	1	392.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI HERPES 1 Y 2 TOTAL	286.00	1	286.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI INSULINA	134.00	1	134.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI PAROTIDITIS TOTAL	161.00	1	161.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI ROTAVIRUS IGM	128.00	1	128.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI ROTAVIRUS TOTAL	219.00	1	219.00

HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI SARAMPION IGM	200.00	1	200.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI SARAMPION TOTAL	194.00	1	194.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI VARICELA IGM	327.00	1	327.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC COCCIDIOIDIOMICOSIS IGG	339.00	1	339.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC E HEPATITIS "B"	320.00	1	320.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC IGG VS DENGUE	262.00	1	262.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC IGM ANTI DENGUE	134.00	1	134.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC PARVOVIRUS B 19 TOTAL	128.00	1	128.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTIGLIADINA	134.00	1	134.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTINUCLEARES (ANA)	315.00	1	315.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTIRECULINA	186.00	1	186.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTITIROIDEOS	627.00	1	627.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTITRANSGLUTAMINASA	181.00	1	181.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ASPERGILLUS	146.00	1	146.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. DNA DS	392.00	1	392.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. HEPATITITS A	263.00	1	263.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. HÍGADO /PANCREAS	404.00	1	404.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. MUSCULO LISO	363.00	1	363.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. SOLUBLES HEPÁTICOS	435.00	1	435.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC. VS MYCOBACTERIUM	404.00	1	404.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ÁCIDO FÓLICO	134.00	1	134.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ACTINA	931.00	1	931.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ADENOSIN DESAMINASA EN LIQUIDO PLEURAL	482.00	1	482.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ALDOLASA	282.00	1	282.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ALFA DOS ANTI PLASMINA	242.00	1	242.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANCA C	737.00	1	737.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANCA P	508.00	1	508.00

HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI BORRELIA IGG, IGM	847.00	1	847.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI DNA	392.00	1	392.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI FOSFOLIPIDOS	214.00	1	214.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI HISTOPLASMA	203.00	1	203.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI KLM	241.00	1	241.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTICARDIOLIPINA IGA	213.00	1	213.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTICENTROMERO	134.00	1	134.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTICOAGULANTE LUPICO	1,114.00	1	1,114.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTIDOPING	116.00	1	116.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTIGLOBULINA HUMANA MONOESPECIFICA ANTI C3D - ANTI IGG POR TÉCNICA MANUAL	255.00	1	255.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ANTITROMBINA III ACTIVIDAD	701.00	1	701.00
HGZ 2	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA A1	2,068.00	1	2,068.00
HGZ 2	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA B	724.00	1	724.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ASPERGILLUS...ANTICUERPOS VS	465.00	1	465.00
HGZ 2	HERMOSILLO	BANDAS OLIGOCLONALES	134.00	1	134.00
HGZ 2	HERMOSILLO	BETA II GLICOPROTEINA IGA	164.00	1	164.00
HGZ 2	HERMOSILLO	BETA II GLICOPROTEINA IGM	209.00	1	209.00
HGZ 2	HERMOSILLO	C1-ESTERASA	262.00	1	262.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CA 15.3	424.00	1	424.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CA 19.9	737.00	1	737.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CADENAS LIGERAS KAPPA Y LAMBDA EN ORINA DE 24 HORAS	810.00	1	810.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CALCIDIOL	435.00	1	435.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO	104.00	1	104.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CARIOTIPO	1,521.00	1	1,521.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CH-50	513.00	1	513.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CINETICA DE HIERRO	61.00	1	61.00

HGZ 2	HERMOSILLO	CISTATINA C (FUNCIÓN RENAL)	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	COBRE	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	COLINESTERASA	61.00	1	61.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CRIOGLOBULINAS	61.00	1	61.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CRIOPRECIPITINAS	97.00	1	97.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CRIPTOCOCO...ANTICUERPOS VS	182.00	1	182.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CROMOSOMA PHILADELPHIA	1,815.00	1	1,815.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CULTIVO PARA TB C/ANTIBIOGRAMA CUANTIFICADO	303.00	1	303.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DETERMINACIÓN DE ALFA 1 ANTITRIPSINA CUATITATIVA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	146.00	1	146.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	146.00	1	146.00
HGZ 2	HERMOSILLO	EPSTEIN BAAR	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ERITROPOYETINA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FIBRINÓGENO DE CLAUSS	303.00	1	303.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FOLATOS	109.00	1	109.00
HGZ 2	HERMOSILLO	GASTRINA	109.00	1	109.00
HGZ 2	HERMOSILLO	GLYCOPHORFIRINA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	GRASAS EN HECES	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HAPTOGLOBINAS	110.00	1	110.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HERPES VIRUS...IGM ANTI	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HISTONA	61.00	1	61.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	363.00	1	363.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INHIBIDOR DEL FACTOR IX	1,694.00	1	1,694.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOFENOTIPO	2,541.00	1	2,541.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA "D"	146.00	1	146.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	73.00	1	73.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA G (IGG)	73.00	1	73.00

HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	73.00	1	73.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOHISTOQUIMICA (PATOLOGIA)	714.00	1	714.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LEPTOSPIRA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LIPASA EN ORINA	37.00	1	37.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MALARIA	230.00	1	230.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MERCURIO	460.00	1	460.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PALUDISMO	143.00	1	143.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL GASTROINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreogénica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogénica, E. coli enterotoxigénica, E. coli productoras de toxinas tipo shiga y stx1/stx2, E. coli 0157, E. coli enteroinvasiva, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I,II, IV y V), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Engtamoeba histolytica, Giardia lamblia.*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Borrelia burgdorferi, Rickettsia, Leptospira)*	3,200.00	1	3,200.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria Meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoni, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Parechovirus humano, Virus Varicella – Zoster*	9,500.00	1	9,500.00

HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL PNEUMONIA POR PCR(Complejo acinetobacter, calcoaceticus baumanii, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella aerogenes, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Moraxella catarrhalis, Proteus spp., Pseudomona aeruginosa, Serratia marcescens, SXtaphylococcus aureus, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio.*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL RESPIRATORIO POR PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis. Chlamydia pneumonia, Mycoplasma pneumonia, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus 0C43, Sindrome respiratorio, Coronavirus SARS-COV 2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1, Influenza A/H1-2009, Influenza A/H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PARATOHORMONA INTACTA	97.00	1	97.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PCR PARA CITOMEGALOVIRUS	847.00	1	847.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PCR PARA COCCI	847.00	1	847.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PCR PARA TB	1,210.00	1	1,210.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PCR VIRUS DEL EPSTEIN BAAR	1,089.00	1	1,089.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PEPTIDO C	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PEPTIDO NATRIURETICO B	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PEROXIDASA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PLASMINOGENO		1	

			242.00		242.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PLOMO	303.00	1	303.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PPD	363.00	1	363.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PRECIPITINAS Y FIJACIÓN DE COMPLEMENTO	303.00	1	303.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	109.00	1	109.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEIÍA C COAGULANTE	182.00	1	182.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEINA S COAGULANTE	182.00	1	182.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEINAS DE BENCE JONES	61.00	1	61.00
HGZ 2	HERMOSILLO	RECAMBIO PLASMATICO	16,400.00	1	16,400.00
HGZ 2	HERMOSILLO	RICKETSIA...ANTICUERPOS VS	242.00	1	242.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SATURACION DE TRANSFERRINA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SCL-70	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SEROTIPOS DE CÓLERA	182.00	1	182.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SEROTONINA	182.00	1	182.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SUBPOBLACIÓN DE LINFOCITOS	1,815.00	1	1,815.00
HGZ 2	HERMOSILLO	TEOFILINA	121.00	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	TESTOSTERONA TOTAL	97.00	1	97.00
HGZ 2	HERMOSILLO	TIROGLOBULINA	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	ACIDO FOLICO	52.00	1	52.00
HGZ 3	NAVOJOA	ACIDO VALPROICO	104.00	1	104.00
HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTI TOXOPLASMA	146.00	1	146.00
HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTICITOMEGALOVIRUS	146.00	1	146.00
HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTINUCLEARES	121.00	1	121.00
HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTIRUBEOLA	146.00	1	146.00
HGZ 3	NAVOJOA	ANT DNA	85.00	1	85.00
HGZ 3	NAVOJOA	ANTI FOSFOLIPIDOS	158.00	1	158.00
HGZ 3	NAVOJOA	CA-125	170.00	1	170.00

HGZ 3	NAVOJOA	CARBAMAZEPINA	73.00	1	73.00
HGZ 3	NAVOJOA	CATECOLAMIDAS TOTALES URINARIAS	218.00	1	218.00
HGZ 3	NAVOJOA	CINETICA DEL HIERRO	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	COMPLEMENTO C3	72.00	1	72.00
HGZ 3	NAVOJOA	COMPLEMENTO C4	72.00	1	72.00
HGZ 3	NAVOJOA	CUANTIFICACION DE HGC EN SUERO	73.00	1	73.00
HGZ 3	NAVOJOA	CULTIVOS DIVERSOS	267.00	1	267.00
HGZ 3	NAVOJOA	DIFENILHIDANTOINA	73.00	1	73.00
HGZ 3	NAVOJOA	HELICOBACTER PYLORI..IGA ANTI	73.00	1	73.00
HGZ 3	NAVOJOA	HEMOCULTIVO	201.00	1	201.00
HGZ 3	NAVOJOA	HERPES VIRUS...IGG ANTI	73.00	1	73.00
HGZ 3	NAVOJOA	HERPES VIRUS...IGM ANTI	73.00	1	73.00
HGZ 3	NAVOJOA	HIERRO CAPACIDAD DE FIJACION	25.00	1	25.00
HGZ 3	NAVOJOA	HIERRO CAPTACION	25.00	1	25.00
HGZ 3	NAVOJOA	HIERRO SERICO	37.00	1	37.00
HGZ 3	NAVOJOA	IGE	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	IGG	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	IGM	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	LITIO SERICO	61.00	1	61.00
HGZ 3	NAVOJOA	NIVELES DE VITAMINA D	104.00	1	104.00

HGZ 3	NAVOJOA	PANEL GASTROINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreogénica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogénica, E. coli enterotoxigénica, E. coli productoras de toxinas tipo shiga y stx1/stx2, E. coli 0157, E. coli enteroinvasiva, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I,II, IV y V), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Engtamoeba histolytica, Giardia lamblia.*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Borrelia burgdorferi, Rickettsia, Leptospira)*	3,200.00	1	3,200.00
HGZ 3	NAVOJOA	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria Meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoni, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Parechovirus humano, Virus Varicella – Zoster*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	PANEL PNEUMONIA POR PCR(Complejo acinetobacter, calcoaceticus baumanii, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella aerogenes, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Moraxella catarrhalis, Proteus spp., Pseudomona aeruginosa, Serratia marcescens, SXtaphylococcus aureus, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio.*	9,500.00	1	9,500.00

HGZ 3	NAVOJOA	PANEL RESPIRATORIO POR PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis. Chlamydia pneumonia, Mycoplasma pneumonia, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus 0C43, Sindrome respiratorio, Coronavirus SARS-COV 2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1, Influenza A/H1-2009, Influenza A/H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)*	9,500.00	1	9,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	PROTEINAS DE BENCE JONES EN ORINA	43.00	1	43.00
HGZ 3	NAVOJOA	SATURACION DE TRANSFERRINA	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	TROPONINA T EN SANGRE	97.00	1	97.00
HGZ 3	NAVOJOA	UROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	303.00	1	303.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. ANTI-NUCLEARES (IFI)	121.00	1	121.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. CARDIOLIPINAS IGG	80.00	1	80.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. CITOPLASMA DE LOS NEUTROFILOS (ANCA)	134.00	1	134.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. COCCIDIOIDES IMMITIS IGG/IGM	533.00	1	533.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. DNA-DS NATIVO	104.00	1	104.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. EPSTEIN BARR CAPSULAR IGG	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. EPSTEIN BARR CAPSULAR IGM	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. EPSTEIN BARR NUCLEAR IGG	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. EPSTEIN BARR NUCLEAR IGM	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. EPSTEIN BARR TEMPRANO IGG	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. FOSFOLIPIDOS IGG/IGM	134.00	1	134.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. HELICOBACTER PYLORY IGA	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. MICROSOMALES	121.00	1	121.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. MITOCONDRIALES	121.00	1	121.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. MUSCULO ESTRIADO	85.00	1	85.00

HGZ 4	GUAYMAS	AC. MUSCULO LISO	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IGG/IGM	242.00	1	242.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	170.00	1	170.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. RECEPTORES DE ACETIL COLINA	121.00	1	121.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. RNP IGG	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. SM "SMITH"	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. SSA "RO" IGG	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	AC. SSB "LA" IGG	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	ACIDO FOLICO	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	ADRENOCORTICOTROPICA "ACTH"	104.00	1	104.00
HGZ 4	GUAYMAS	AG. CARCINOEMBRIONARIO	134.00	1	134.00
HGZ 4	GUAYMAS	AG. HELICOBACTER PYLORI	73.00	1	73.00
HGZ 4	GUAYMAS	AG. HLA-B27	484.00	1	484.00
HGZ 4	GUAYMAS	ALFAFETOPROTEINA SERICA	134.00	1	134.00
HGZ 4	GUAYMAS	AMONIO EN SANGRE	55.00	1	55.00
HGZ 4	GUAYMAS	ANTICOAGULANTE LUPICO	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	ANTICUERPO ANTI-INSULINA	97.00	1	97.00
HGZ 4	GUAYMAS	ANTICUERPOS VS RICKETSIA IGG E IGM	182.00	1	182.00
HGZ 4	GUAYMAS	ANTICUERPOS VS TIROIDES	121.00	1	121.00
HGZ 4	GUAYMAS	ANTIDENGUE IGG E IGM	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	ANTI-RIBOSOMALES	218.00	1	218.00
HGZ 4	GUAYMAS	CA 15.3	158.00	1	158.00
HGZ 4	GUAYMAS	CA 19.9	158.00	1	158.00
HGZ 4	GUAYMAS	CA 21.4	158.00	1	158.00
HGZ 4	GUAYMAS	CA 72. 4	158.00	1	158.00
HGZ 4	GUAYMAS	CA-125	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	C-ANCA Y P-ANCA	134.00	1	134.00

HGZ 4	GUAYMAS	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO	73.00	1	73.00
HGZ 4	GUAYMAS	CLAMIDIA IGA	104.00	1	104.00
HGZ 4	GUAYMAS	CLAMIDIA IGG	104.00	1	104.00
HGZ 4	GUAYMAS	CLAMIDIA IGM	104.00	1	104.00
HGZ 4	GUAYMAS	CORTISOL	85.00	1	85.00
HGZ 4	GUAYMAS	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	FACTOR VIII	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	FACTOR VON-WILLEBRAND	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	HERPES VIRUS IGG	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	HERPES VIRUS IGM	92.00	1	92.00
HGZ 4	GUAYMAS	HIERRO SERICO	37.00	1	37.00
HGZ 4	GUAYMAS	IGE	218.00	1	218.00
HGZ 4	GUAYMAS	INMUNOGLOBULINAS A,M,G	55.00	1	55.00
HGZ 4	GUAYMAS	LITIO SERICO	37.00	1	37.00
HGZ 4	GUAYMAS	MONOTEST	146.00	1	146.00
HGZ 4	GUAYMAS	NIVELES DE ERITROPOYETINA	158.00	1	158.00
HGZ 4	GUAYMAS	PARATHORMONA TIROIDEA	206.00	1	206.00
HGZ 4	GUAYMAS	PLOMO EN SANGRE	206.00	1	206.00
HGZ 4	GUAYMAS	SATURACION DE TRANSFERRINA	73.00	1	73.00
HGZ 4	GUAYMAS	TIROGLOBULINA	55.00	1	55.00

RESUMEN		
SUBTOTAL	327,530.40	818,826.00
IVA	52,404.86	131,012.16
TOTAL	379,935.26	949,838.16

ANEXO 3

TERMINOS Y CONDICIONES

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Servicio Médico Subrogado de Paraclínicos Especiales
"Términos y condiciones"

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se requiere contratar los servicios de estudios de paraclínicos especiales, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que radiquen ó cuenten con equipo para la realización de los estudios del servicio de paraclínicos especiales, clínicas u hospitales, los cuales el proveedor recolectará de las unidades médicas con previa orden consignada en el formato normado de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03), con base a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica..

Con la finalidad de brindar la atención médica con la oportunidad requerida para un diagnóstico acertado y tratamiento adecuado que permita la recuperación de la salud de nuestros derechohabientes.

1.1 CARACTERISTICAS DEL EQUIPO E INSTALACIONES:

Los licitantes deberán contar con los equipos propios para realizar el estudio o procedimiento a los derechohabientes con solicitud del servicio debidamente requisitada de acuerdo con la partida a participar.

Los equipos, deberán ser de tecnología acorde a las comentadas en la guía práctica clínica en la versión que presente un tratamiento óptimo al paciente y seguridad en la atención.

Los establecimientos deberán cumplir con los parámetros descritos en la cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil

1.2 CARACTERISTICAS DEL PERSONAL

Para la prestación de este servicio es necesario contar con personal especializado y destinado para la recolección y traslado de muestras, el cual debe estar debidamente identificado al acudir a la unidad médica.

2. CALIDAD

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la EMA, donde se acredite al menos las siguientes disciplinas: Química Clínica, Hematología, Inmunología, Uro análisis, Inmunoquimica, Citopatología y Microbiología

- NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
- Copia del certificado de participación en al menos un programa de Control de Calidad Externo, emitido por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- Acreditar haber aprobado en el programa de Control de Calidad externo

2023 Francisco VILLA

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito membretado firmada por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.

3. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Licencia Sanitaria del Establecimiento
2. Aviso de funcionamiento
3. Responsable Sanitario

4. PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones del proveedor.

El Instituto a través del médico tratante, con el visto bueno del Jefe del Servicio y autorización Director del Hospital, canalizará a los pacientes por medio del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03), mismo que contendrá el resumen clínico, diagnóstico y el estudio a requerirse.

Los reportes de resultados deberán tener nombre, firma del químico especialista, y cédula profesional de quien emite el diagnóstico.

Los estudios se requerirán de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas todos los días del año. Los resultados de los estudios serán en acuerdo con la unidad administradora del contrato, dependiendo de la metodología que se utilice para llegar al resultado.

Los estudios que se requieran con carácter de urgentes y se requerirán cualquier día y hora, incluyendo sábados o domingos o días festivos oficiales y su atención será inmediata y los resultados se entregarán en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas después de entregada la muestra

El proveedor deberá acudir a la Unidad Médica solicitante por las muestras; la preparación embalaje o retiro del formol queda a cargo del proveedor, así como los costos de transportación al laboratorio donde se realizará el proceso e interpretación

El prestador del servicio entregara la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico.

El proveedor deberá acudir a la Unidad Médica en forma diaria con su propio material, para la toma de muestra de los pacientes que se encuentren hospitalizados y su traslado sea imposible, según lo solicitado por la Unidad Médica tratante y previa autorización por el Director de la Unidad, sin costo para el instituto sobre el material utilizado, así como el traslado del personal del proveedor adjudicado.

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

El proveedor que resulte asignado deberá establecer en un plazo no mayor a 30 días posteriores al inicio de la vigencia del contrato una página WEB de Internet, en el que contenga los resultados de los estudios solicitados, debidamente identificados, debiendo presentar como parte de su propuesta escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa licitante, donde hace constar que los resultados que se emiten en la página WEB son confiables para la determinación del diagnóstico.

Las técnicas y procedimientos realizados en los laboratorios se sujetarán a los principios científicos que los sustenten

El proveedor deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) al cual se le comunicará; Deberá incluir; Nombre del Químico que atenderá urgencias, teléfono celular, correo electrónico, a fin de estar localizable las 24 hrs del día, incluyendo fines de semana, días festivos, para cumplir con dicha comisión. En su defecto; cuando no esté localizable a la segunda llamada realizada a dicho personal del Proveedor, La tercera llamada se le realizará al responsable sanitario, quién asumirá el papel de Químico de urgencias, por lo que deberá también proporcionar los datos solicitados, para eventual localización

El Instituto requiere que los registros obtenidos de los estudios por derechohabiente se conserven durante el periodo de vigencia del contrato.

El proveedor deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica, el reporte de procedimientos y/o estudios otorgados con las solicitudes de subrogación realizados que contenga lo siguiente:

- Folio subrogado
- Matricula del médico solicitante
- Nombre del médico solicitante
- Especialidad del servicio médico solicitante
- Turno del médico solicitante
- Numero de seguridad social con agregado del paciente
- Nombre del paciente
- Fecha de Solicitud
- Fecha de realización
- Diagnóstico del paciente
- Servicio subrogado solicitado

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios, que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

2023 Francisco VILLA

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, será mediante el criterio **binario**; en conformidad con el Articulo 36, segundo párrafo, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Artículo 51 segundo párrafo de su Reglamento.

6. VIGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día a partir de la asignación al 31 de diciembre del año 2023 , del ejercicio presupuestal del año en curso.

7. PORCENTAJE DE ANTICIPO.
No aplica

8. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.
No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Tipo de garantía: divisible

9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

10. SUPERVISIÓN

No se considera necesaria.

11. ANTICIPO

No aplica anticipo.

12. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.- "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no acuda a la recolección de muestras	Por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento	Por cada resultado del estudio y/o servicio y/o procedimiento no entregado.	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato

Fórmula

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún

caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES:

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor No realice el servicio ordinario dentro de Los 2 días posteriores a la solicitud.	Dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	Por cada cita no otorgada dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	10% sobre el valor total del servicio solicitado más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor No proporcione al Director y/o Administrador de la Unidad Médica los números telefónico fijos o móvil y correo electrónico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	5% sobre el valor de la facturación mensual presentada más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Requisitos	Firmas
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: ➢ Número de proveedor. ➢ Número de contrato. ➢ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora	Administrador del contrato
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	

Mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, contabilidad y Tramite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Los proveedores que entreguen bienes al instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)

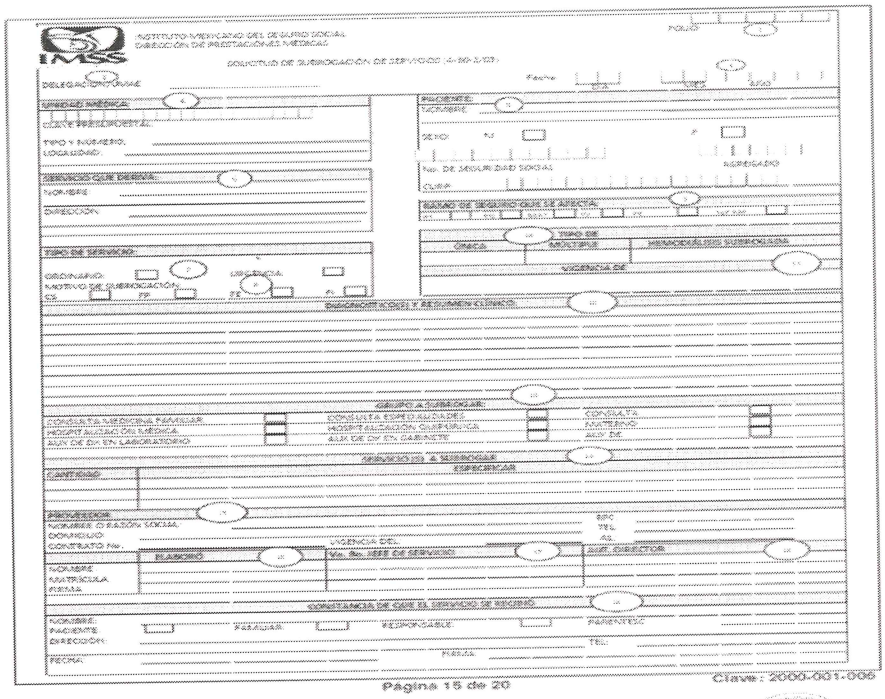

Página 15 de 20 Clave: 2000-001-006

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

APENDICE A
Solicitud de Subrogacion de Servicios (4-30-2-03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos: de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con numeros arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

Pagina 16 de 20 Clave: 2000-001-006

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustentan la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.

Pagina 17 de 20 Clave: 2000-001-006

2023 Francisco VILLA

APENDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien el designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmara despues de recibir el SS.

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexo

Reporte mensual de procedimientos y/o estudios otorgados

Unidad Médica: _____
N° de contrato: _____
Mes correspondiente: _____

Folio subrogado	Fecha de elaboración	Nombre médico solicitante	Matricula del Médico solicitante	Especialidad del servicio médico solicitante	Turno del médico solicitante	Nombre del paciente	Número de Seguro social del paciente	Diagnóstico del paciente	Fecha de realización del procedimiento y/ estudio	Servicio subrogado solicitado	Cantidad	Precio Unitario	Precio con IVA	Importe Total con IVA
									Total de Servicios:			Total Importe:		

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE DEL
PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE LA
UNIDAD MÉDICA

2023 Francisco VILLA

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan,

ANEXO 4

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5

PROPUESTA ECONOMICA

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 09 de noviembre de 2023 No. DE PREI- IMSS: _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR: LABORATORIO BIOQUÍMICO LÓPEZ, S.C.

DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON No. 1520-2 COL MODERNA, NOGALES, SONORA, C.P. 84065

TEL.: [redacted] FAX [redacted] R.F.C.: LBQ960708PK7

CORREO ELECTRONICO: mlopez@laboratoriolopez.com

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
	HGP	HERMOSILLO	17ALFAHIDROXIPROGESTERONA	1	450.00
	HGP	HERMOSILLO	AC ANTI DNA DOBLE CADENA	1	197.00
	HGP	HERMOSILLO	AC ANTI TIROIDEN	1	91.00
	HGP	HERMOSILLO	AC ANTIMEMBRANA GLOMURAL BASAL	1	339.00
	HGP	HERMOSILLO	AC CITOMEGALOVIRUS IGG/CM	1	458.00
	HGP	HERMOSILLO	AC HELICOBACTER PYLORI IGG	1	345.00
	HGP	HERMOSILLO	AC. HELICOBACTER PYLORI IGM	1	349.00
	HGP	HERMOSILLO	AC. SM SMITH	1	179.00
	HGP	HERMOSILLO	AC. SSA/RO IGG	1	179.00
	HGP	HERMOSILLO	ACIDOS ORGANICOS EN ORINA	1	2,314.00
	HGP	HERMOSILLO	ACTIVIDAD TRIOTICA EN HECES	1	305.00
	HGP	HERMOSILLO	ADRENOCORTICOTROPICA ACTH	1	178.00
	HGP	HERMOSILLO	ALCOLASA EN SANGRE	1	224.00
	HGP	HERMOSILLO	ALDOSTERONA	1	348.00
	HGP	HERMOSILLO	ALFA 1 ANTITRIPSINA	1	263.00
	HGP	HERMOSILLO	ALFA 2 ANTIPLASMINA	1	557.00
	HGP	HERMOSILLO	AMONIO EN SANGRE	1	357.00
	HGP	HERMOSILLO	ANCA C	1	266.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI ADENOVIRUS	1	272.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI BRUCELLA IGG	1	636.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI BRUCELLA IGM	1	595.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI DNA (FA)	1	197.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI FOSFOLIPIDOS	1	891.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI GLUTEN	1	303.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI LKM	1	215.00
	HGP	HERMOSILLO	ANTI MUSCULO LISO	1	226.00

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

López Laboratorios

ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGÍA

HGP	HERMOSILLO	ANTIMALDUETAS	1	1,602.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIRECEPTORES DE ACETILCOLINA	1	511.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICARCINOEMBRIONARIO	1	146.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTIGLIADINA	1	337.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIALES	1	321.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	1	371.00
HGP	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ENDOMISIO	1	214.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIDENGUE	1	646.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIDOPING	1	136.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIGENO DE CLAMIDIA EN EXUDADO	1	502.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIGENO DE HISTOCOMPATIBILIDAD CLA	1	5,357.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIMICOPLASMA	1	278.00
HGP	HERMOSILLO	ANTITRANSGLUTAMINASA	1	224.00
HGP	HERMOSILLO	ANTITROMBINA	1	211.00
HGP	HERMOSILLO	ANTIVARICELA	1	238.00
HGP	HERMOSILLO	ASPERGILUS ANTICUERPOS IG	1	954.00
HGP	HERMOSILLO	AZUCARES REDUCTORES	1	83.00
HGP	HERMOSILLO	BAAR	1	136.00
HGP	HERMOSILLO	BAAR EN ORINA SERIE DE 3	1	1,804.00
HGP	HERMOSILLO	BAAR SERIE DE 3	1	109.00
HGP	HERMOSILLO	BICARBONATO URINARIO	1	1,133.00
HGP	HERMOSILLO	CITOMEGALOVIRUS	1	381.00
HGP	HERMOSILLO	CALCIO ORINARIO	1	279.00
HGP	HERMOSILLO	CALCITONINA	1	178.00
HGP	HERMOSILLO	CARDIOLIPINAS AC VS	1	227.00
HGP	HERMOSILLO	CARDIOPATIAS	1	72.58
HGP	HERMOSILLO	CARDIOPATIA EN MEDULA OSEA	1	66.58
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS DAGO EN PLASMATICA	1	789.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS FRACCION URINARIA	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS LIBRES URINARIAS	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS TOTALES SERICAS	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CATECOLAMINAS TOTALES URINARIAS	1	648.00
HGP	HERMOSILLO	CD 4	1	718.00
HGP	HERMOSILLO	CD 8	1	718.00
HGP	HERMOSILLO	CELULAS LE	1	104.00

López Laboratorios

ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGP	HERMOSILLO	CH 50	1	224.00
HGP	HERMOSILLO	CLAMIDIA IGM ANTI	1	89.00
HGP	HERMOSILLO	CLONACEPAM EN SUERO	1	304.00
HGP	HERMOSILLO	CLORUROS DE SUDOR	1	492.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIOIDES AC POR FC VS	1	1,474.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIOIDES AC POR PRECIPITINAS VS	1	438.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIOIDES IGG ANTI	1	438.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIOIDES IGM ANTI	1	337.00
HGP	HERMOSILLO	COCCIDIODINA INTRADERMORE ACCION	1	521.00
HGP	HERMOSILLO	COMPLEMENTO C2	1	583.00
HGP	HERMOSILLO	COMPLEMENTO C3	1	364.00
HGP	HERMOSILLO	COMPLEMENTO C4	1	104.00
HGP	HERMOSILLO	COPROLOGICO	1	208.00
HGP	HERMOSILLO	COPROPARASITOSCOPICO	1	360.00
HGP	HERMOSILLO	CORTISOL EN SUERO	1	456.00
HGP	HERMOSILLO	DEHIDROEPIANDROSTERONA	1	395.00
HGP	HERMOSILLO	DIMERO D	1	543.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	1	1,394.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE INMUNOGLOBINAS	1	1,458.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	1	208.00
HGP	HERMOSILLO	ELECTROLITOS EN SUDOR	1	128.00
HGP	HERMOSILLO	ENFERMEDAD RESIDUAL MINIMA	1	6510
HGP	HERMOSILLO	EPSTEIN BAAR IGG ANTI	1	191.00
HGP	HERMOSILLO	EPSTEIN BAAR IGM ANTI	1	251.00
HGP	HERMOSILLO	FACTOR VIII	1	312.00
HGP	HERMOSILLO	FERRITINA	1	108.00
HGP	HERMOSILLO	FOSFATASA ALCALINA DE NEUTROFILOS	1	92.00
HGP	HERMOSILLO	FRAGILIDAD OSMOTICA EUTROCITARIA	1	234.00
HGP	HERMOSILLO	FTA ABS ANTICUERPOS TREPONEMICOS FLUORESCENTES ABSORBIDOS PARA SIFILIS	1	282.00
HGP	HERMOSILLO	HERPES VIRUS IGM ANTI	1	128.00
HGP	HERMOSILLO	HIERRO SERICO	1	128.00
HGP	HERMOSILLO	HIERRO CINETICA	1	96.00
HGP	HERMOSILLO	HIV CARGA VIRAL	1	833.00
HGP	HERMOSILLO	HLA B27	1	1,307.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

	HGP	HERMOSILLO	HORMONA ANTIDIURETICA	1	490.00
	HGP	HERMOSILLO	HORMONA DE CRECIMIENTO	1	980.00
	HGP	HERMOSILLO	HVA, TOTAL	1	1490.00
	HGP	HERMOSILLO	HVA LIOFILIZADA	1	1490.00
	HGP	HERMOSILLO	HVB CARGA VIRAL	1	1248.00
	HGP	HERMOSILLO	IGE CONTRA ALIMENTOS	1	364.00
	HGP	HERMOSILLO	IGE CONTRA LECHE	1	719.00
	HGP	HERMOSILLO	INDICE DE DNA	1	227.00
	HGP	HERMOSILLO	INSULINOFENOTIPO	1	6,748.00
	HGP	HERMOSILLO	INSULINOGLOBULINA "S"	1	1736.00
	HGP	HERMOSILLO	INSULINOGLOBULINAS AMS	1	364.00
	HGP	HERMOSILLO	INSULINA SERICA	1	364.00
	HGP	HERMOSILLO	LEPTOSPIRA, ANTICUERPOS VS	1	719.00
	HGP	HERMOSILLO	LIPASA EN SUERO	1	433.00
	HGP	HERMOSILLO	LUPICO ANTICOAGULANTE	1	543.00
	HGP	HERMOSILLO	MICOLOGRAMA EN ORINA	1	827.00
	HGP	HERMOSILLO	MONOTEST	1	543.00
	HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM IGG	1	657.00
	HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM IGM	1	668.00
	HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM AISLAMIENTO, IDENTIFICACION	1	4668.00
	HGP	HERMOSILLO	MYCOBACTERIUM ANTICUERPO VS	1	1948.00
	HGP	HERMOSILLO	NIVELES DE ACIDO MICOFENOLICO	1	387.00
	HGP	HERMOSILLO	NIVELES DE TACROLIMUS	1	332.00
	HGP	HERMOSILLO	NIVELES SERICOS DE FENOXIBARA	1	1,092.00
	HGP	HERMOSILLO	NIVELES SERICOS DE LEVETIRACETAM	1	501.00
	HGP	HERMOSILLO	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	1	1592.00
	HGP	HERMOSILLO	P. ANCA	1	499.00
	HGP	HERMOSILLO	PANEL ALERGICO PARA ALIMENTOS	1	1,629.00
	HGP	HERMOSILLO	PANEL CARDIOINFECCIOSO (Campylobacter, Clostridium difficile, Plasmodium, Salmonella, Virus, Yersinia enterocolitica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogenica, E. coli productora de toxinas tipo Shiga y similar, E. coli O157, E. coli enterohemorragica, Aeromona hidrofila, Aeromona, Norovirus GI/II, Rotavirus A, Sapovirus I, IV y V, Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Entamoeba histolytica, Giardia lamblia)	1	9,500.00
	HGP	HERMOSILLO	PANEL DE ECTOPARASITOS POR PCR (Borrelia burgdorferi, Bartonella, Leptospira)	1	3,250.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

	HOP	HERMOSILLO	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Herpesvirus humano, Virus Varicela - Zoster)*	1	9,500.00
	HOP	HERMOSILLO	PANEL ENCEFALITIS POR PCR (Complejo acinetobacter, calcoaceticus baumanii, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Morganella morganii, Neisseria meningitidis, Pseudomonas aeruginosa, Serratia marcescens, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Cytomegalovirus, Enterovirus humano, Herpesvirus 6, Herpesvirus humano, Virus Varicela - Zoster, Escherichia coli productora de toxina Shiga, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio)*	1	9,500.00
	HOP	HERMOSILLO	PANEL RESPIRATORIO PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis, Chlamydia pneumoniae, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus OC43, Sincitial respiratorio, Coronavirus SARS-CoV-2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/enterovirus humano, Influenza A, Influenza A(H1), Influenza A(H1)-2009, Influenza A(H3), Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)*	1	9,500.00
	HOP	HERMOSILLO	PARATOHORMONA	1	939.00
	HOP	HERMOSILLO	PARVOVIRUS	1	404.00
	HOP	HERMOSILLO	PCR PARA CITOMEGALOVIRUS	1	1,782.00
	HOP	HERMOSILLO	PEPTIDO NATRIURETICO B	1	318.00
	HOP	HERMOSILLO	PLASMINOGENO	1	423.00
	HOP	HERMOSILLO	PPD	1	320.00
	HOP	HERMOSILLO	PROCALCITONINA	1	252.00
	HOP	HERMOSILLO	PROCALCITONINA SERICA	1	1,252.00
	HOP	HERMOSILLO	PROGESTERONA	1	318.00
	HOP	HERMOSILLO	PROTEINA C DE LA COAGULACION	1	255.00
	HOP	HERMOSILLO	PROTEINA S COAGULACION	1	782.00
	HOP	HERMOSILLO	PROTEINAS DE BENCE JONES EN ORINA	1	2,128.00
	HOP	HERMOSILLO	QUIMOTRIPSINA FECOD/ARIO	1	306.00
	HOP	HERMOSILLO	RENINA PLASMATICA	1	446.00
	HOP	HERMOSILLO	SOMATOMEDINA C	1	404.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

	HGR	HERMOSILLO	SUROBLACION DE LINFOCITOS	1	1,368.00
	HGR	HERMOSILLO	CUBANTO	1	511.00
	HGR	HERMOSILLO	SULFATODEHIDROPIRIDOXISTERONA	1	208.00
	HGR	HERMOSILLO	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	1	2,508.00
	HGR	HERMOSILLO	TESTOSTERONA TOTAL	1	91.00
	HGR	HERMOSILLO	TRANSFERRINA	1	356.00
	HGR	HERMOSILLO	VITAMINA D	1	208.00
	HGR1	OBREGON	1,25 DIHIDROXICOLECALCIFEROL	1	751.00
	HGR1	OBREGON	25 HIDROXIVITAMINA D	1	181.00
	HGR1	OBREGON	ABERRACIONES CROMOSOMICAS ESPONTANEAS E INDUCIDAS	1	7,384.00
	HGR1	OBREGON	ANTICUERPO ANTI ESPERMATOZOIDE IDENTIFICACION INICIAL	1	80.00
	HGR1	OBREGON	ACETAMINOFEN EN SUERO	1	323.00
	HGR1	OBREGON	ACIDEMIA TUBULAR RENAL	1	93.00
	HGR1	OBREGON	ACIDOS HIDROXIINDOLACETICO	1	393.00
	HGR1	OBREGON	ACIDO HOMOVANILICO	1	362.00
	HGR1	OBREGON	ACTINA-MUSCULO LISO-ANTICUERPO IGG	1	392.00
	HGR1	OBREGON	ACTIVIDAD ENDOPLASMINOGENO	1	666.00
	HGR1	OBREGON	ACTIVIDAD TRIPTICA EN HECES	1	66.00
	HGR1	OBREGON	ADENOVIRUS PCR	1	5,922.00
	HGR1	OBREGON	ADENOSINA DESAMINASA	1	170.00
	HGR1	OBREGON	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	1	327.00
	HGR1	OBREGON	ALCOHOL EN SANGRE	1	118.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO (E2) ALFALACTOALBUMINA	1	131.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO (E3) YEMA DE HUEVO	1	131.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO (E5) HUEVO BLANCO CLARA	1	131.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO INDIVIDUAL BETA LACTOGLOBULINA	1	105.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO INDIVIDUAL DE CADENA	1	105.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO INDIVIDUAL DE LATEX	1	105.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO INDIVIDUAL DE SOYA	1	105.00
	HGR1	OBREGON	ALERGENO INDIVIDUAL LECHE DE VACA	1	105.00
	HGR1	OBREGON	ALFA 1 ANTITRIPSINA	1	180.00
	HGR1	OBREGON	ALFA 2 ANTIPLASMINA	1	902.00
	HGR1	OBREGON	ALUMINIO EN SUERO	1	424.00
	HGR1	OBREGON	AMINOACIDOS ORINA	1	554.00
	HGR1	OBREGON	AMONIO EN PLASMA	1	98.00
	HGR1	OBREGON	ANALISIS DNA PRADER WILLIANGELMAN SNDM	1	5,478.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGÍA

HGR 1	OBREGON	ANDESMOGLEINA 1 ANTICUERPOS	1	162.00
HGR 1	OBREGON	ANDESMOGLEINA 2 ANTICUERPOS	1	262.00
HGR 1	OBREGON	ANTI ADENOVIRUS	1	193.00
HGR 1	OBREGON	ANTI BRUCELLA IGG	1	126.00
HGR 1	OBREGON	ANTI BRUCELLA IGM	1	126.00
HGR 1	OBREGON	ANTI CAPSIDE VIRUS EPSTEIN BARR	1	126.00
HGR 1	OBREGON	ANTI CENTROMERO	1	181.00
HGR 1	OBREGON	ANTI CORTEZA SUPRARENAL	1	1,219.00
HGR 1	OBREGON	ANTI ENDOMISIALES	1	303.00
HGR 1	OBREGON	ANTI FOSFATIDIL COLINA	1	1,452.00
HGR 1	OBREGON	ANTI FOSFATIDIL INOSITOL	1	1,452.00
HGR 1	OBREGON	ANTI FOSFATIDIL SERINA	1	1,452.00
HGR 1	OBREGON	ANTI GALACTOMANANOS	1	666.00
HGR 1	OBREGON	ANTI GANGLIOSIDOS	1	1,150.00
HGR 1	OBREGON	ANTI GLIADINA	1	345.00
HGR 1	OBREGON	ANTI GLICOPROTEINA PLAQUETARIA	1	2,420.00
HGR 1	OBREGON	ANTI HELICOBACTER PYLORI EN SANGRE	1	118.00
HGR 1	OBREGON	ANTI HERPETICO	1	256.00
HGR 1	OBREGON	ANTI HERPETICE	1	654.00
HGR 1	OBREGON	ANTI HETEROFILOS	1	64.00
HGR 1	OBREGON	ANTI HISTONAS DE LANGERHANS	1	262.00
HGR 1	OBREGON	ANTI LEVADURA DE CAZA	1	118.00
HGR 1	OBREGON	ANTI LKM	1	345.00
HGR 1	OBREGON	ANTI MICROSOMALES HEPATICOS	1	202.00
HGR 1	OBREGON	ANTI MICROSOMALES PTA	1	118.00
HGR 1	OBREGON	ANTI MUSCULO ESTRIADO (MICROBIOLOGIA)	1	327.00
HGR 1	OBREGON	ANTI PROTEINA DE LECHE	1	118.00
HGR 1	OBREGON	ANTI RECEPTORES DE ACETILCOLINA	1	445.00
HGR 1	OBREGON	ANTI RICKETTSIALES	1	345.00
HGR 1	OBREGON	ANTI SARAMPION IGG	1	409.00
HGR 1	OBREGON	ANTI TROMBINA III	1	215.00
HGR 1	OBREGON	ANTI VIRUS DE LA RUBEOLA IGG	1	262.00
HGR 1	OBREGON	ANTICUERPOS BLOQUEADORES FACTOR INTRINSECO	1	851.00
HGR 1	OBREGON	ANTI-CCP	1	275.00
HGR 1	OBREGON	ANTICELULAS PARIETALES	1	472.00
HGR 1	OBREGON	ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS	1	126.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGR 1	OBREGON	ANTICUERPOS AC VIRUS CONGACHE	1	3,025.00
HGR 1	OBREGON	ANTICUERPOS ANTI MELINA	1	1,933.00
HGR 1	OBREGON	ANTICUERPOS ANTI SALMONELLA	1	197.00
HGR 1	OBREGON	ANTICUERPOS ANTIADRENAL	1	425.00
HGR 1	OBREGON	ANTIDENGUE	1	262.00
HGR 1	OBREGON	ANTIDESCARBOXILASA DEL ACIDO GLAM	1	249.00
HGR 1	OBREGON	ANTIDOPING	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ANTIENDOMISIO	1	323.00
HGR 1	OBREGON	ANTIGENO ADVARO	1	458.00
HGR 1	OBREGON	ANTIGENO P 24	1	164.00
HGR 1	OBREGON	ANTIGLIADINA	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ANTIMICOPLASMA	1	126.00
HGR 1	OBREGON	ANTIRICETOR IGG	1	589.00
HGR 1	OBREGON	ANTIRIBONUCLEOPROTEINAS	1	197.00
HGR 1	OBREGON	ANTITROLOBULINA	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ANTITROLOBULINA ANTICUERPOS	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ANTITRANSGLUTAMINASA	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ANTIVARICELA	1	197.00
HGR 1	OBREGON	ANTY MICOBACTERIUM 18	1	211.00
HGR 1	OBREGON	ANTY MICOBACTERIUM 18 IGG	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ANTY MICOBACTERIUM TB IGM	1	131.00
HGR 1	OBREGON	ARSENICO EN SUERO	1	424.00
HGR 1	OBREGON	ASCA ANTI SACCHAROMYCES CEREVISIAE IGG/IGA	1	549.00
HGR 1	OBREGON	ATROFIA ESPINAL MUSCULAR SCREENIG (SMA)	1	8,549.00
HGR 1	OBREGON	AUTOINMUNES	1	2,420.00
HGR 1	OBREGON	BANDAS OLIGOCLONALES	1	1,648.00
HGR 1	OBREGON	BCL2 (t14-18) QCR	1	6,534.00
HGR 1	OBREGON	BCR/ABL TRANSCRITO 210 KD	1	1,815.00
HGR 1	OBREGON	BETA GLUCOCEREBROSIDASA	1	1,961.00
HGR 1	OBREGON	BETA LACTOGLOBULINA	1	105.00
HGR 1	OBREGON	BETA GALACTOSIDASA	1	158.00
HGR 1	OBREGON	BICARBONATOS EN ORINA	1	263.00
HGR 1	OBREGON	BORDETELLA PERTUSIS IGG/IG	1	131.00
HGR 1	OBREGON	BORRELIA ANTICUERPOS POR PCR IG	1	968.00
HGR 1	OBREGON	BORRELIA IGG ANTI	1	145.00
HGR 1	OBREGON	BORRELIA IGM ANTI	1	145.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGR 1	OBREGON	BRUCELA,AISLAMIENTO E IDENTIFICACION	1	131.00
HGR 1	OBREGON	CA 214	1	118.00
HGR 1	OBREGON	CA 72 4	1	318.00
HGR 1	OBREGON	CALCIO IONIZADO	1	236.00
HGR 1	OBREGON	CALCULO RENAL, ESTUDIO DE	1	262.00
HGR 1	OBREGON	CANDIDA ALBICANS,ANTICUERPOS VS	1	1,186.00
HGR 1	OBREGON	CAPACIDAD DE FIJACION DE FE	1	72.00
HGR 1	OBREGON	CARBOXIHEMOGLOBINA	1	326.00
HGR 1	OBREGON	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IGG	1	318.00
HGR 1	OBREGON	CARIOTIPO	1	3,267.00
HGR 1	OBREGON	CARIOTIPO BCL1/4 MOLECULAR SEA	1	2,387.00
HGR 1	OBREGON	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	1	3,267.00
HGR 1	OBREGON	CASEINA	1	93.00
HGR 1	OBREGON	CATECOLAMINAS FRACCION PLASMATICA	1	454.00
HGR 1	OBREGON	CATECOLAMINAS TOTALES SERICAS	1	454.00
HGR 1	OBREGON	CD 17	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD 23	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD 3	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD 34	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD 35	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD 38	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD19	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD4	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD5	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD20	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD22	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD33	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD41	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD61	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CD56	1	220.00
HGR 1	OBREGON	CH 50	1	326.00
HGR 1	OBREGON	CICLOSPORINA NIVELES SERICOS	1	354.00
HGR 1	OBREGON	CITRATOS EN ORINA 24 H	1	181.00
HGR 1	OBREGON	CLAMIDIA, IGA ANTI	1	118.00
HGR 1	OBREGON	CLAMIDIA, IGG ANTI	1	118.00
HGR 1	OBREGON	CLAMIDIA, IGM ANTI	1	118.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGR1	OBREGON	CLONACEPAM EN SUERO	1	236.00
HGR1	OBREGON	CONCENTRACION DE LCR	1	27.00
HGR1	OBREGON	COBRE EN ORINA	1	258.00
HGR1	OBREGON	COBRE PLASMATICO	1	308.00
HGR1	OBREGON	COCAINA	1	148.00
HGR1	OBREGON	COCCIDIOIDES AC IGG (EVERPRECISINA)	1	262.00
HGR1	OBREGON	COCCIDIOIDES IGG ANTI	1	262.00
HGR1	OBREGON	COCCIDIOINA INTRADERMOREACCION	1	347.00
HGR1	OBREGON	COFACTOR DE RISTOCETINO	1	972.00
HGR1	OBREGON	COLIFORMES FECALES EN AGUA	1	148.00
HGR1	OBREGON	COLIFORMES TOTALES EN AGUA	1	105.00
HGR1	OBREGON	COMPLEMENTO C1	1	454.00
HGR1	OBREGON	COMPLEMENTO C2	1	241.00
HGR1	OBREGON	COMPLEMENTO C3	1	316.00
HGR1	OBREGON	COMPLEMENTO CH50	1	326.00
HGR1	OBREGON	COPROPORFIRINA EN HECES	1	432.00
HGR1	OBREGON	COPROPORFIRINA EN ORINA	1	432.00
HGR1	OBREGON	CORTISOL URINARIO	1	400.00
HGR1	OBREGON	COVAM	1	148.00
HGR1	OBREGON	CRIPTOCOCO ANTIGUERPOS VS	1	367.00
HGR1	OBREGON	CRIPTOCOCO ANTIGENO DE	1	393.00
HGR1	OBREGON	CROMOGRANINA	1	393.00
HGR1	OBREGON	CROMOSOMA PHILADELPHIA 9 22 FISH	1	2,484.00
HGR1	OBREGON	CROMOSOMA PHILADELPHIA 9 22 OCD	1	2.30
HGR1	OBREGON	CRYPTOSPORIDIUM HECES	1	103
HGR1	OBREGON	CUANTIFERON TB GOLD	1	654.00
HGR1	OBREGON	CUANTIFICACION PROTEINA EN LCR	1	854.00
HGR1	OBREGON	CULTIVO DE HONGOS 24	1	186.00
HGR1	OBREGON	CULTIVO MYC OBACTERIUM BOEVSTEIN-JENSENS	1	458.00
HGR1	OBREGON	CULTIVO PARA P PROVEC	1	424.00
HGR1	OBREGON	CULTIVO SONDA FOLEY	1	382.00
HGR1	OBREGON	DESOXIPIRIDOLINA ORINA	1	571.00
HGR1	OBREGON	DIAZEPAM EN SANGRE	1	1,029.00
HGR1	OBREGON	DM2 EVALUACION	1	262.00
HGR1	OBREGON	DOPAMINA SERICA	1	262.00
HGR1	OBREGON	D-XILOSA PRUEBA DE LA	1	262.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGÍA

	HGR 1	OBREGON	ELASTASA PANCREATICA	1	38.00
	HGR 1	OBREGON	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	1	555.00
	HGR 1	OBREGON	ELECTROLITOS EN HECES	1	197.00
	HGR 1	OBREGON	ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTICUERPOS VS	1	262.00
	HGR 1	OBREGON	EPINEFRINA SERICA	1	242.00
	HGR 1	OBREGON	ESPERMATOZOIDE ANTICUERPOS VS	1	182.00
	HGR 1	OBREGON	ESTROL	1	197.00
	HGR 1	OBREGON	ESTADENOS RECEPTORES TISULARES PARA	1	785.00
	HGR 1	OBREGON	ESTRONA	1	493.00
	HGR 1	OBREGON	EXUDADO URETRAL CHLAMIDIA	1	118.00
	HGR 1	OBREGON	FACTOR DE NECROSIS TUMORAL	1	75.00
	HGR 1	OBREGON	FACTOR IX	1	200.00
	HGR 1	OBREGON	FENILALANINA SERICA	1	182.00
	HGR 1	OBREGON	FISH LOCUS-SPECIFIC PROBE (X)	1	3,921.00
	HGR 1	OBREGON	FISH PARA HIBRIDACION IN SITU CON FLUORESCENCIA	1	5,881.00
	HGR 1	OBREGON	FISH SE CE FISOR 22Q11	1	5,445.00
	HGR 1	OBREGON	FISH REGION 15 AL 21	1	4,283.00
	HGR 1	OBREGON	FISH SE CION 4P	1	4,283.00
	HGR 1	OBREGON	FISH REGION 7Q 11 SONDA WILLIAMS	1	6,296.00
	HGR 1	OBREGON	FISH SONDA XY	1	6,292.00
	HGR 1	OBREGON	FOSFATASA ACIDA TARTRATO RESISTENTE	1	2,350.00
	HGR 1	OBREGON	FRACTURAS OSEAS	1	182.00
	HGR 1	OBREGON	FROTIS VPH	1	524.00
	HGR 1	OBREGON	FRUCTOSAMINA	1	484.00
	HGR 1	OBREGON	GEN DE DISTROFIA (DMD/BE) PARA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE/BECKER	1	5,228.00
	HGR 1	OBREGON	GEN DE FIBROSIS QUISTICA	1	1,517.00
	HGR 1	OBREGON	GEN DE GERONTOFFMAN O ATROFIA MUSCULAR	1	5,228.00
	HGR 1	OBREGON	GEN DE X FRAGIL PARA RETRASO MENTAL	1	6,534.00
	HGR 1	OBREGON	GLUCAGON EN SUERO	1	1,235.00
	HGR 1	OBREGON	GRANULOCITOS ANTICUERPOS VS	1	267.00
	HGR 1	OBREGON	GRASAS EN HECES 72 HORAS	1	182.00
	HGR 1	OBREGON	HELICOBACTER PYLORI EN HECES	1	334.00
	HGR 1	OBREGON	HEMOGLOBINA LIBRE	1	310.00
	HGR 1	OBREGON	HEMOLISIS ACIDA HAM	1	242.00
	HGR 1	OBREGON	HEMOLISIS SACAROSA	1	327.00

López Laboratorios
ANALISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

HGR1	OBREGON	HEMOSIDERINA EN ORINA	1	301.00
HGR1	OBREGON	HERPES PCR	1	1,961.00
HGR1	OBREGON	HERPES TIPO PCR	1	1,111.00
HGR1	OBREGON	HERPES VIRUS IGG EN LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	1	1,111.00
HGR1	OBREGON	HERPES VIRUS IGG ANTI	1	196.00
HGR1	OBREGON	HIERRO CAPACIDAD DE FIJACION	1	109.00
HGR1	OBREGON	HISTONA ANTICUERPOS VS	1	238.00
HGR1	OBREGON	HISTOPLASMA IGG ANTI	1	484.00
HGR1	OBREGON	HISTOPLASMA IGM ANTI	1	293.00
HGR1	OBREGON	HISTOPLASMINA PRUEBA DE PRECIPITACION PARA	1	962.00
HGR1	OBREGON	HLA B DQ 2 AGB	1	3,660.00
HGR1	OBREGON	HLA DQ	1	3,598.00
HGR1	OBREGON	HLA B27 ANTICUERPOS EN SANGRE	1	798.00
HGR1	OBREGON	HOMOCISTEINA SERICA	1	378.00
HGR1	OBREGON	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	1	240.00
HGR1	OBREGON	HORMONA ANTIDIURETICA	1	876.00
HGR1	OBREGON	HVA IGM ANTI	1	178.00
HGR1	OBREGON	HVA TOTAL	1	131.00
HGR1	OBREGON	HVB ANTIGENO E DE LA	1	131.00
HGR1	OBREGON	ICE DE ALBUMINA EN VACA	1	121.00
HGR1	OBREGON	ICE DE ASPERGILUS	1	146.00
HGR1	OBREGON	INDUCCION E ORINA DOSIS	1	261.00
HGR1	OBREGON	INFLUENZA TIPO A VS	1	184.00
HGR1	OBREGON	INMUNOFENOTIPO PLAQUETARIO	1	3,262.00
HGR1	OBREGON	INMUNOGLOBULINA D	1	405.00
HGR1	OBREGON	INMUNOGLOBULINA DE SUPERFICIE	1	3,027.00
HGR1	OBREGON	INMUNOGLOBULINA FAVENA RAST	1	146.00
HGR1	OBREGON	INMUNOGLOBULINA G EN LCR	1	131.00
HGR1	OBREGON	INMUNOGLOBULINAS EN LCR	1	700.00
HGR1	OBREGON	INMUNOPEROXIDASA TINCION	1	156.00
HGR1	OBREGON	INSULINA SERICA	1	326.00
HGR1	OBREGON	INSULINA ANTICUERPOS VS	1	404.00
HGR1	OBREGON	LACTATO	1	250.00
HGR1	OBREGON	LAMOTRIGINA	1	681.00
HGR1	OBREGON	LCR COAGULUTINACION	1	3,087.00
HGR1	OBREGON	LCR LASE NEMAS	1	368.00

López Laboratorios
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

HGR1	OBREGON	LEGIONELLA ANTICUERPOS VS	1	583.00
HGR1	OBREGON	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS VS	1	1,274.00
HGR1	OBREGON	LEPTOSPIRA EN ORINA	1	263.00
HGR1	OBREGON	LEPTOSPIRA, ANTICUERPOS VS	1	262.00
HGR1	OBREGON	LIPASA EN SUERO	1	46.03
HGR1	OBREGON	LISIS DE ERITROBLINAS	1	193.00
HGR1	OBREGON	LUPICO ANTICOAGULANTE	1	234.00
HGR1	OBREGON	LYME IGG ANTI	1	218.00
HGR1	OBREGON	LYME IGM ANTI	1	198.00
HGR1	OBREGON	MANGANESO EN SUERO	1	308.00
HGR1	OBREGON	MARCADOR TUMORAL PML RARA ALFA (PCR REV)	1	3,294.00
HGR1	OBREGON	MEMBRANA BASAL GLOMERULAR ANTICUERPOS	1	262.00
HGR1	OBREGON	MEMBRANA BASAL, ANTICUERPOS VS	1	242.00
HGR1	OBREGON	METAHEMOGLOBINA	1	262.00
HGR1	OBREGON	MICROSCOPIA DE CAMPO OBSCURO	1	218.00
HGR1	OBREGON	MIOGLOBINA EN ORINA	1	191.00
HGR1	OBREGON	MITOCONDRIALES, ANTICUERPOS	1	121.00
HGR1	OBREGON	MONOTEST	1	198.00
HGR1	OBREGON	MUTACION DE LA METILENO TETRAHIDROFOLATO REDUCTASA	1	1,815.00
HGR1	OBREGON	MUTACION PCR GENOTIPOS DEL GEN PARKINSON QUEST	1	2,420.00
HGR1	OBREGON	MYCOBACTERIUM, ANTICUERPOS VS	1	1,258.00
HGR1	OBREGON	MYCOBACTERIUM, PROBE IN SITU	1	3,267.00
HGR1	OBREGON	NEISSERIA SPP AISLAMIENTO E IDENTIFICACION EN LCR DE	1	655.00
HGR1	OBREGON	NEOPTERINA	1	2,439.00
HGR1	OBREGON	NIVELES DE ENTEROVELINA	1	568.00
HGR1	OBREGON	NIVELES SERICOS ALOPURINOL	1	553.00
HGR1	OBREGON	NIVELES SERICOS DE METOTREXATE	1	491.00
HGR1	OBREGON	NIVELES SERICOS DE MICOFENOLATO	1	1,438.00
HGR1	OBREGON	NIVELES SERICOS FLUOXETINA	1	1,331.00
HGR1	OBREGON	NUCLEOTIDASAS	1	1,408.00
HGR1	OBREGON	OSTEOCALCINA	1	1,331.00
HGR1	OBREGON	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	1	275.00
HGR1	OBREGON	PANCA	1	262.00
HGR1	OBREGON	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTICIOS MEXICANO	1	1,898.00
HGR1	OBREGON	PANEL DE ALERGENOS INHALADOS MEXICANO	1	1,756.00

López Laboratorios
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

	HGR 1	OBREGON	PANEL GASTROINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreagénica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteroadherente, E. coli enterohemorrágico, E. coli enteroinvasivo, E. coli productores de toxina tipo shiga y shigella, E. coli O157, E. coli enteropatógeno, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus GI, IV y V), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Entamoeba histolytica, Giardia lamblia "	1	9,500.00
	HGR 1	OBREGON	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Neisseria gonorrhoeae, Chlamydia trachomatis)"	1	3,200.00
	HGR 1	OBREGON	PANEL MENINGITIS POR PCR (Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria Meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumon, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1 (Virus herpes simple 2, Parechovirus humano 6, Parechovirus Humano, Virus Varicela Zoster"	1	9,500.00
	HGR 1	OBREGON	PANEL NEUMONIA POR PCR (Complejo mycobacter, calmodelina Baumani, Enterobacter cloacae, Escherichia coli, Haemophilus influenzae, Klebsiella oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Morganella catarrhalis, Proteus spp, Pseudomona aeruginosa, Serratia marcescens, Staphylococcus aureus, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Adenovirus, Coronavirus, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza B, Virus parainfluenza, Virus sincicial respiratorio)"	1	9,500.00
	HGR 1	OBREGON	PANEL RESPIRATORIO POR PCR (Bordetella parapertussis, Bordetella pertussis, Chlamydia pneumonia, Mycoplasma pneumonia, Adenovirus, Coronavirus 229E, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus OC43, Sindrome respirato, Coronavirus SARS-COV 2, Metapneumovirus humano, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A(H1-2009, Influenza A(H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)"	1	9,500.00
	HGR 1	OBREGON	PANEL VIRAL RESPIRATORIO	1	1,350.00
	HGR 1	OBREGON	PAROTIDITIS IGG ANTI	1	483.00
	HGR 1	OBREGON	PAROTIDITIS IGM ANTI	1	242.00
	HGR 1	OBREGON	PARVOVIRUS B-19 IGG	1	225.00
	HGR 1	OBREGON	PARVOVIRUS B-19 IGG/IGM	1	213.00
	HGR 1	OBREGON	PBI	1	393.00
	HGR 1	OBREGON	PCR ADENOVIRUS	1	1047.00
	HGR 1	OBREGON	PCR CITOMEGALOVIRUS	1	968.00
	HGR 1	OBREGON	PCR COCCIDIOIDES	1	1047.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HOR 1	OBREGON	PCR PROTEIN BAAR	1	1,047.00
HOR 1	OBREGON	PCR MUTACION V617 DE JACK 2	1	1,339.00
HOR 1	OBREGON	PCR MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	1	1,177.00
HOR 1	OBREGON	PCR PARA COCCIDIOMICOSIS DE LAVADO BRONCOALVEOLAR	1	1,942.00
HOR 1	OBREGON	PERFIL C	1	231.00
HOR 1	OBREGON	PERFIL PREOPERATORIO CIRCULANDO CC	1	275.00
HOR 1	OBREGON	PERFIL NATRIURETICO	1	292.00
HOR 1	OBREGON	PERFIL MINASA	1	406.00
HOR 1	OBREGON	PLASMINOGENO	1	524.00
HOR 1	OBREGON	PLOMO EN SANGRE	1	484.00
HOR 1	OBREGON	PORFIRINAS EN ORINA	1	253.00
HOR 1	OBREGON	PPD	1	303.00
HOR 1	OBREGON	PSA	1	363.00
HOR 1	OBREGON	PROTEINA EN SANGRE	1	484.00
HOR 1	OBREGON	PROCALCITONINA SERUM	1	448.00
HOR 1	OBREGON	PROCALCITONINA SERICA CUANTITATIVA	1	448.00
HOR 1	OBREGON	PRUEBAS DE CRIOAGLUTININAS FRIA	1	664.00
HOR 1	OBREGON	PROTEINURIA DE BENCE JONES EN ORINA	1	605.00
HOR 1	OBREGON	PROTEINA BASICA DE MIELINA	1	665.00
HOR 1	OBREGON	PRUEBAS DE BENCE JONES EN ORINA	1	533.00
HOR 1	OBREGON	PROTEINURIA	1	449.00
HOR 1	OBREGON	QUIMIOTAXIS LEUCOCITARIO	1	458.00
HOR 1	OBREGON	REACCION OXIDATIVA DE NEUTROFILOS	1	424.00
HOR 1	OBREGON	RECAMBIO PLASMATICO	1	14,400.00
HOR 1	OBREGON	REDUCCION NITROAZUL DE BAZOLIO	1	788.00
HOR 1	OBREGON	RENINA SERICA CON ACTIVIDAD FISICA	1	198.00
HOR 1	OBREGON	RESISTENCIA A LA PROT C REACTIVA	1	319.00
HOR 1	OBREGON	RETRACCION DEL COAGULO	1	546.00
HOR 1	OBREGON	RICKETSIA ANTICUERPOS IG	1	355.00
HOR 1	OBREGON	ROSA DE BENGALA	1	666.00
HOR 1	OBREGON	ST DOR ESTUDIO MOLECULAR	1	2,687.00
HOR 1	OBREGON	SACAROSA	1	6,921.00
HOR 1	OBREGON	SALICILATOS	1	454.00
HOR 1	OBREGON	SATURACION DE TRANSFERRINA	1	605.00
HOR 1	OBREGON	SEROTONINA	1	363.00
HOR 1	OBREGON	SMA CARRIER SCREEN	1	495.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HC01	ORINA	SUBCLASE ICC	1	422.00
HC01	ORINA	SUDAN III	1	66.00
HC01	ORINA	TAENIA SOLIUM ANTICUERPOS EN SUERO POR ELISA VS	1	181.00
HC01	ORINA	TALIO EN SANGRE	1	472.00
HC01	ORINA	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO EN SANGRE	1	981.00
HC01	ORINA	TAMIZ METABOLICO ORINA	1	983.00
HC01	ORINA	TEOFILINA	1	133.00
HC01	ORINA	TIAMINA VITAMINA B1	1	178.00
HC01	ORINA	TIEMPO DE COAGULACION IVY	1	15.00
HC01	ORINA	TINCION DE FROTIS MEDULA OSEA	1	204.00
HC01	ORINA	TIROXINA	1	66.00
HC01	ORINA	TOBRAMICIN	1	902.00
HC01	ORINA	TRANSLOCACION BA POR FISH	1	5,965.00
HC01	ORINA	TRANSLOCACION BCR POR FISH	1	6,447.00
HC01	ORINA	TRANSLOCACION BTBR POR FISH	1	6,536.00
HC01	ORINA	TRANSLOCACION EZR POR FISH	1	10,588.00
HC01	ORINA	TREPONEMA PALLIDUM 47 KDA	1	4,785.00
HC01	ORINA	TROPONINA	1	458.00
HC01	ORINA	VANILMANDELICO AC ORINA	1	197.00
HC01	ORINA	VERO CHOLERAE EN AGUA	1	197.00
HC01	ORINA	VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO	1	262.00
HC01	ORINA	VITAMINA B-12	1	118.00
HC01	ORINA	VRE EN HECES EN NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS	1	66.00
HC01	ORINA	ZINC EN SANGRE	1	181.00
HC02	HEMOCULTIVO	19 ALELOS DO DO ADENOVIRUS	1	353.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTIMENINGOCOCICA GLOBULAR BASAL	1	420.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC CITOPLASMA DE LOS NEUTROFILOS ELISA	1	288.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ADENOVIRUS IGM	1	283.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ADENOVIRUS TOTAL	1	282.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS IGG	1	478.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS IGM	1	428.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI DNA DOBLE CADENA	1	425.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI ENDOMISIALES IGA	1	448.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI ENDOMISIALES IGG	1	276.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI HISTONAS ROXOMA	1	964.00
HC02	HEMOCULTIVO	AC ANTI INSULINOMA LITIS CRONICA	1	4,624.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTINUCLEOSOMA	1	298.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIPROTEINA PROTEUS OXC	1	278.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIPROTEINA PROTEUS OXK	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTICARDIOLIPINAS IGG/M	1	164.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTICARDIOLIPINAS IGX	1	164.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIDESOXIRIBONUCLEASA	1	3,788.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIGLIADINA IGA/G	1	264.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTINUCLEARES EFAI	1	532.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTITIROIDES	1	620.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ASPERGILUS IGG	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ASPERGILUS IGM	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC COCCIDIOIDOMICOSIS TOTAL	1	528.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC CRIOGLOBULINAS IGA/G	1	494.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC HEPATITIS A TOTAL	1	340.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC MITOCONDRIALES	1	687.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC MUSCULO LISO	1	604.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC PEPTIDO CITRULINADO	1	882.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC RNP IGG	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SCL-70 IGG	1	284.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SM TOTAL	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SSA SP IGG	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC SSB A IGG	1	292.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTI TRANSGLUTAMINASA TIS	1	787.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTINUCLEOSOMA	1	405.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC ANTIRETICULINA IGA/G	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. ASPERGILUS IGE	1	318.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. BORRELIA BURGDORFERI IGG	1	825.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. BORRELIA BURGDORFERI IGM	1	825.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. COCCIDIOIDES INMITIS IGG/M	1	825.00
HGZ 14	HERMOSILLO	AC. DNA DE NATIVO	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ACIDO 5 HIDROXIINDOLACETICO	1	405.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ACIDO FOLICO	1	286.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ACIDO VANILMANDELICO EN ORINA	1	750.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ADENOSIN DESAMINASA	1	997.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ADENOSIN DESAMINASA EN LIQUIDO PLEURAL	1	997.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ADRENOCORTICOTROPICA ACTH	1	726.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HOZ 14	HERMOSILLO	ALCALASA	1	408.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ALDOSTERONA	1	333.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ALFA 1 ANTITRIPSINA	1	277.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ALUMINIO EN SUERO	1	367.00
HOZ 14	HERMOSILLO	AMONIO EN SANGRE	1	272.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANCA-C	1	266.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANDROSTENEDIONA	1	304.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANGIOTENSINA ENZIMA CONVERTIDORA	1	138.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTICENTROMERO	1	490.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTIDNA DE AG	1	881.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTILA	1	445.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTILKM	1	128.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTI PLAQUETAS	1	345.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTI SD	1	292.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTI TROMBINA III	1	228.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS	1	936.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ANTICOCCIDIOIDES	1	820.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTICUERPOS ENDOMISIO	1	292.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTICUERPOS VS BETA 2 MICROGLOBULINA	1	546.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTIDOPAMINA	1	352.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTIGENO ASPERGILLUS GALACTOMANANO	1	274.00
HOZ 14	HERMOSILLO	ANTIGENO DE LIPOPROTEINA (A) EN SUERO	1	448.00
HOZ 14	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA A1	1	300.00
HOZ 14	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA B	1	312.00
HOZ 14	HERMOSILLO	AS ANTI CARAMBIATRADYOMAPE	1	2330.00
HOZ 14	HERMOSILLO	BANDAS OLIGOCLONALES	1	333.00
HOZ 14	HERMOSILLO	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	1	345.00
HOZ 14	HERMOSILLO	C3 NEFRITICO FACTOR	1	346.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CA 19.9 "MARA"	1	469.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CA 125	1	330.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CA 125 "CANCER AS Y COLON"	1	469.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CADENAS LIGERAS KAPPA Y LAMBDA EN ORINA DE 24 HORAS	1	1847.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CALCITONINA	1	328.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	1	6,720.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CARIOTIPO	1	1,215.00
HOZ 14	HERMOSILLO	CARIOTIPO EN MEDULA OSEA	1	330.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGÍA

HGZ 14	HERMOSILLO	CARIOTIPO EN SANGRE DE PERIFERICA	1	526.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CH 50	1	552.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CITOMETRIA DE FLUXO EOSINOFILOS ANTICUERPO Y ANTICUERPO	1	259.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CLAMIDIA, IGA ANTI	1	259.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CLAMIDIA, IGG ANTI	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	COBRE EN SANGRE	1	729.00
HGZ 14	HERMOSILLO	COBRE EN SUERO	1	99.00
HGZ 14	HERMOSILLO	COCCIDIOIDINA INTRADERMOREACCION	1	1,665.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CROCLOBULINAS	1	565.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CRIPTOCOCO ANTIGENO DE	1	220.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CROMOSOMA PHILADELFIA POR PCR EN SP	1	996.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CURLIGRAMA	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	D - DIMERO	1	222.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	1	550.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DETERMINACION DE ACIDO ANTITROPINA CUALITATIVA	1	164.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DETERMINACION DE GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA INTRAERITROCITARIA	1	700.00
HGZ 14	HERMOSILLO	DETERMINACION DE PROTEINAS EN ORINA	1	33.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	1	425.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS OSMOTICA	1	346.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ELECTROLITOS EN SUDOR	1	146.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ERITROPOYETINA	1	528.00
HGZ 14	HERMOSILLO	FRAGILIDAD OSMOTICA ERITROCITARIA	1	1,022.00
HGZ 14	HERMOSILLO	GALACTOMANAN	1	428.00
HGZ 14	HERMOSILLO	HEMOLISINAS ACIDA Y/O/A	1	99.00
HGZ 14	HERMOSILLO	HOMOCISTEINA	1	429.00
HGZ 14	HERMOSILLO	IGE ESPECIFICA ASPERGILUS	1	386.00
HGZ 14	HERMOSILLO	IGE ESPECIFICA PROTEINAS DE LA	1	346.00
HGZ 14	HERMOSILLO	IGE PARA LATEX	1	386.00
HGZ 14	HERMOSILLO	INDUCCION DE LA PROTEINA CROMOSOMICAS	1	960.00
HGZ 14	HERMOSILLO	LUPICO ANTICOAGULANTE	1	346.00
HGZ 14	HERMOSILLO	MANGANESO EN SUERO	1	3,420.00
HGZ 14	HERMOSILLO	METANEFRINAS URINARIAS	1	326.00
HGZ 14	HERMOSILLO	MUTACION V617F DE JAK 2	1	346.00
HGZ 14	HERMOSILLO	NIVELES DE AMINOFILINA	1	330.00
HGZ 14	HERMOSILLO	NIVELES DE VITAMINA D3	1	302.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL ALERGICO INHALATORIO	1	950.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL ALERGICO ALIMENTICIO	1	850.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL GASTRICO 5 VIRAL PCR [illegible]	1	3,500.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL INFECCIOSO PCR PULMONAR [illegible]	1	3,500.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL RESPIRATORIO PCR 21 [illegible]	1	3,500.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL SANGUINEO PCR [illegible]	1	3,500.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PANEL TORCH [illegible]	1	3,500.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PARATOXOPLASMA IGG	1	440.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PARATOXOPLASMA IGG/M	1	440.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PARVO VIRUS	1	917.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PCR CITOMEGALOVIRUS	1	1,650.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PCR SALMONELLA TIFOIDEA	1	1,672.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PCR VIRAL CITOMEGALOVIRUS DETECCION	1	1,650.00
HGZ 34	HERMOSILLO	PCR VIRAL MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	1	770.00

López Laboratorios
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TUBERCULOSIS	$	272.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE VIRUS DEL EPSTEIN BARR	$	3,264.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TOXO G	$	426.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TOXO NATURE TOXO G	$	315.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TOXO IgM SANGRE	$	225.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE VDRL	$	132.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE CRIOGLOBULINAS Y FIJACION DE COMPLEMENTO PAQCE	$	436.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE CALCITONINA SERICA CUANTITATIVA	$	320.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE PRODUCTOS LITICOS DE FIBRINA	$	376.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TIRA BASICA DE MIELINA	$	620.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TIRA DE OLIGOCLONES	$	284.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE CAMBIO PLASMATICO	$	14,400.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE MINA	$	372.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TOXO ANTICUERPOS VS	$	472.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE SUBPOBLACION DE LINFOCITOS	$	810.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE SUDAN III	$	332.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TINCION DE HEMATOXILINA EOSINA	$	332.00
HGZ 14	HERMOSILLO	QCE TINCION PAS	$	256.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ALFA1ANTITRIPSINA	$	338.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI VARICELA TOTAL	$	328.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ADENOVIRUS IGM	$	328.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ADENOVIRUS TOTAL	$	178.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI DNA DOBLE CADENA	$	392.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI HERPES V 2 TOTAL	$	296.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI INSULINA	$	334.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI PAROTIDIS TOTAL	$	361.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI ROTAVIRUS IGM	$	178.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI ROTAVIRUS TOTAL	$	239.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI SARAMPION IGM	$	200.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI SARAMPION TOTAL	$	184.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC ANTI VARICELA IGM	$	370.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC COCCIDIOIDOMICOSIS IgG	$	318.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC CRYPTO Ag	$	320.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC IgG VS DENGUE	$	262.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC IGM ANTI DENGUE	$	184.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AC PARVOVIRUS B 19 TOTAL	$	128.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANDOLADINA	1	134.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTINUCLEARES (ANA)	1	315.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTIRETICULINA	1	186.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTISTIROIDEOS	1	527.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ANTITRANSGLUTAMINASA	1	183.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. ASPERGILUS	1	146.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. DNA DS	1	190.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. HEPATITIS A	1	263.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. HIGADO PANCREAS	1	404.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. MUSCULO LISO	1	363.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. SOLUBLES HEPATICOS	1	435.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	AC. VS MYCOBACTERIUM	1	404.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ACIDO FOLICO	1	134.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ACTINA	1	983.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ADENOSINA DE CAMINASA EN LIQUIDO PLEURAL	1	482.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ALDOLASA	1	282.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ALFA DOS ANTI PLASMINA	1	242.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANCA C	1	252.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANCA P	1	508.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI CARDIOLIPINA IGG, IGM	1	847.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI DNA	1	392.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI ESOFAGO PODOS	1	214.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI HISTOPLASMA	1	353.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTI RNA	1	241.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTICARDIOLIPINA IGA	1	213.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTICENTROMERO	1	134.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	1,764.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTIDOPING	1	96.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTIGLOBULINA HUMANA MONOESPECIFICA ANTI C3D - ANTIGG POR TECNICA MANUAL	1	255.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ANTITROMBINA III ACTIVIDAD	1	703.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA A1	1	2,068.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	APOLIPOPROTEINA B	1	724.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	ASPERGILUS ANTICUERPOS VS	1	445.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	BANDAS OLIGOCLONALES	1	134.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	BETA 2 GLICOPROTEINA IGA	1	144.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGZ 2	HERMOSILLO	BETA 2 GLICOPROTEINA IGM	1	209.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CITOTOXAS	1	262.00
HGZ 3	HERMOSILLO	CA 19.9	1	424.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CA 19.9	1	212.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CADENAS LIGERAS KAPPA Y LAMBDA EN ORINA DE 24 HORAS	1	850.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CALCIO/24	1	430.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CAPACIDAD DE FIJACION DE HIERRO	1	106.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CARCINOEMBRIONARIO	1	1323.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CPK-MB	1	318.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CINETICA DE HIERRO	1	85.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CISTATINA C (FUNCION RENAL)	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	COBRE	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	COLINESTERASA	1	61.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CROMOGRANINAS	1	91.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CROMOGRANINAS	1	197.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CRIPTOCOCO ANTICUERPOS IGG	1	382.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CROMOSOMA PHILADELPHIA	1	1,815.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CULTIVO PARA TB CANTIDIGRAMA CUANTIFICADO	1	803.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DETERMINACION DE ALFA 1 ANTITRIPSINA CUANTITATIVA	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	1	446.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	1	346.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ESTEN BAAR	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ERITROPOYETINA	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FIBRINOGENO DE CLAUSS	1	303.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FOLATOS	1	109.00
HGZ 2	HERMOSILLO	GASTRINA	1	308.00
HGZ 2	HERMOSILLO	GLICOPROTEINA	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	GRASAS NEUTRAS	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HAPTOGLOBINAS	1	110.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HEMOGLOBINA ANTI	1	121.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HISTONA	1	83.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	1	303.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INHIBIDOR DEL FACTOR IX	1	1,694.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOFIJACION	1	2,541.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA E	1	146.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINAS (IGA, IGG, IGM)	1	73.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA G (IgG)	1	23.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOGLOBULINA M (IgM)	1	23.00
HGZ 2	HERMOSILLO	INMUNOHISTOQUIMICA (PATOLOGIA)	1	316.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LEPTOSPIRA	1	120.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LIPASA EN ORINA	1	93.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MALARIA	1	232.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MICRO ARN	1	460.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MICROBIOLOGICO	1	143.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL CONVENCIONAL PCR (Campylobacter, Clostridium difícile, Escherichia coli enteropatógena, Escherichia coli enterotoxigénica, Escherichia coli productora de toxina tipo Shiga y Vibrio, Escherichia coli enteroinvasiva, Adenovirus F 40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I, II y IV), Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Entamoeba histolytica, Giardia lamblia.*	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL INFECCIOSO PCR (Neisseria Gonorrhoeae, Treponema pallidum, Ureaplasma urealyticum, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma genitalium, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Escherichia coli K1, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simplex 1, Virus herpes simplex 2, Herpesvirus humano 6, Varicela virus humano, Virus Varicela – Zoster)*	1	2,200.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL INFECCIOSO PCR (Neisseria Gonorrhoeae, Treponema pallidum, Ureaplasma urealyticum, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma genitalium, Haemophilus influenzae, Listeria monocytogenes, Neisseria meningitidis, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Escherichia coli K1, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simplex 1, Virus herpes simplex 2, Herpesvirus humano 6, Varicela virus humano, Virus Varicela – Zoster)*	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL ENFERMEDAD PCR (Escherichia coli enteroaglutinante, Escherichia coli enterotoxigénica productora de toxina tipo Shiga, Escherichia coli enteropatógena, Shigella/Enteroinvasiva, Campylobacter, Salmonella, Yersinia enterocolitica, Vibrio cholerae, Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Entamoeba histolytica, Giardia lamblia, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus (I, II, IV y V)*	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PANEL RESPIRATORIO PCR (Coronavirus 229E, Coronavirus NL63, Coronavirus OC43, Coronavirus HKU1, Coronavirus SARS-CoV-2, Metapneumovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1-Influenza A/H1-2009, Influenza A/H3, Influenza B, Virus parainfluenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincicial respiratorio)*	1	9,500.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PARATOHORMONA INTACTA	1	97.00

López Laboratorios

ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

	HGZ 2	HERMOSILLO	DERIVADA CITOMEGALOVIRUS	1	847.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PCR PARA COCCI	1	847.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PCR PARA TB	1	1,210.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PCR VIRUS DEL EPSTEIN BARR	1	1,089.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PERFIL C	1	121.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PERFIL NATURALEZA	1	121.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PERFIL PARA	1	121.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PLASMINOGENO	1	242.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PLOMO	1	302.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PPD	1	363.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PRECIPITINAS Y FIJACION DE COMPLEMENTO	1	302.50
	HGZ 2	HERMOSILLO	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	1	1,210.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEINA C COAGULANTE	1	182.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEINA S COAGULANTE	1	182.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEINAS DE BENCE JONES	1	61.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	QUIMICA PLASMATICA	1	6,420.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	RECETA ANTICUERPOS VS	1	242.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	SATURACION DE TRANSFERRINA	1	121.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	SCL-70	1	121.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	SEROTIPOS DE COLERA	1	182.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	SEROTONINA	1	182.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	SUBROGACION DE LABORATORIOS	1	1,815.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	TEOFILINA	1	121.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	TESTOSTERONA TOTAL	1	97.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	TIROGLOBULINA	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ACIDO FOLICO	1	52.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ACIDO VALPROICO	1	104.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTITOXOPLASMA	1	146.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTICITOMEGALOVIRUS	1	146.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTINUCLEARES	1	123.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ACS ANTIRUBEOLA	1	146.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ANFONA	1	83.00
	HGZ 3	NAVOJOA	ANTI HOSFO BASICA	1	156.00
	HGZ 3	NAVOJOA	CA 125	1	770.00
	HGZ 3	NAVOJOA	CARBAMAZEPINA	1	73.00
	HGZ 3	NAVOJOA	CATECOLAMINAS TOTALES ORINARIAS	1	219.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGÍA

	HGZ 3	NAVOJOA	CINETICA DEL HIERRO	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	COMPLEMENTO C3	1	72.00
	HGZ 3	NAVOJOA	COMPLEMENTO C4	1	72.00
	HGZ 3	NAVOJOA	CUANTIFICACION DE HCG EN SUERO	1	73.00
	HGZ 3	NAVOJOA	CULTIVOS DIVERSOS	1	267.00
	HGZ 3	NAVOJOA	DIFENILHIDANTOINA	1	73.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HELICOBACTER PYLORI IGA ANTI	1	73.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HEMOCULTIVO	1	201.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HERPES VIRUS, IGG ANTI	1	73.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HERPES VIRUS, IGM ANTI	1	73.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HIERRO CARGADO DE FIJACION	1	25.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HIERRO CAPTACION	1	25.00
	HGZ 3	NAVOJOA	HIERRO SERICO	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	IGE	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	IGG	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	IGM	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	1	97.00
	HGZ 3	NAVOJOA	LITIO SERICO	1	61.00
	HGZ 3	NAVOJOA	NIVELES DE VITAMINA D	1	104.00
	HGZ 3	NAVOJOA	PANEL GASTOINTESTINAL POR PCR (Campylobacter, Clostridium difficile, Plesiomonas, Salmonella, Vibrio, Yersinia enterocolitica, E. coli diarreogenica, E. coli enteroagregativa, E. coli enteropatogenica, E. coli enterotoxigenica, E. coli productores de toxinas tipo shiga y eae/stx2, E. coli O157, E. coli enteroinvasiva, Adenovirus F40/41, Astrovirus, Norovirus GI/GII, Rotavirus A, Sapovirus GI, IV y VI, Cryptosporidium, Cyclospora cayetanensis, Entamoeba histolytica, Giardia lamblia.*	1	9,600.00
	HGZ 3	NAVOJOA	PANEL INFECCIOSO POR PCR (Bordetella pseudotuss, Bacteria, Legionella*)	1	3,200.00
	HGZ 3	NAVOJOA	PANEL PEDIATRICO POR PCR (Escherichia coli K1, neisseria meningitidis, Listeria monocytogenes, Haemophilus influenzae tipo b, Streptococcus agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Cryptococcus neoformans/gattii, Cytomegalovirus, Enterovirus, Virus herpes simple 1, Virus herpes simple 2, Herpesvirus humano 6, Parechovirus humano, Virus Varicela – Zoster*	1	9,500.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

	HGZ 3	NAVOJOA	PANEL ONCOLOGICO NO ESPECIFICADO (CA MAMA, CA PROSTATA, CA COLON, CA PULMON, CA OVARIO, CA PANCREAS, CA HEPATICO, CA TESTICULO, CA CERVICOUTERINO, CA ESTOMAGO, CA RENAL, CA TIROIDES, CA VEJIGA, CA MELANOMA, LINFOMAS, LEUCEMIAS, SARCOMAS, TUMORES NEUROENDOCRINOS, CARCINOMA DESCONOCIDO, TUMORES CEREBRALES, TUMORES PEDIATRICOS, CARCINOMAS DE CABEZA Y CUELLO, TUMORES GASTROINTESTINALES, TUMORES GINECOLOGICOS, TUMORES UROLOGICOS, TUMORES DERMATOLOGICOS, TUMORES OSEOS, TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS, LINFOMAS NO HODGKIN, LINFOMAS HODGKIN, MIELOMA MULTIPLE, LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA, LEUCEMIA MIELOBLASTICA AGUDA, LEUCEMIA LINFOCITICA CRONICA, LEUCEMIA MIELOCITICA CRONICA, LEUCEMIA DE CELULAS PILOSAS, SINDROMES MIELODISPLASICOS, SINDROMES MIELOPROLIFERATIVOS, ENFERMEDADES LINFOPROLIFERATIVAS, ENFERMEDADES MIELOPROLIFERATIVAS, ENFERMEDADES PLASMOCITICAS, ENFERMEDADES HISTIOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS DENDRITICAS, ENFERMEDADES DE MASTOCITOS, ENFERMEDADES DE CELULAS NATURAL KILLER, ENFERMEDADES DE CELULAS T, ENFERMEDADES DE CELULAS B, ENFERMEDADES DE CELULAS NK, ENFERMEDADES DE CELULAS T MADURAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B MADURAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T PERIFERICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B PERIFERICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T CUTANEAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B CUTANEAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T EXTRANODALES, ENFERMEDADES DE CELULAS B EXTRANODALES, ENFERMEDADES DE CELULAS T NODALES, ENFERMEDADES DE CELULAS B NODALES, ENFERMEDADES DE CELULAS T LINFOBLASTICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B LINFOBLASTICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T MIELOBLASTICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B MIELOBLASTICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T LINFOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B LINFOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T MIELOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B MIELOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T PLASMOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B PLASMOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T HISTIOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B HISTIOCITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T DENDRITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS B DENDRITICAS, ENFERMEDADES DE CELULAS T MASTOCITOS, ENFERMEDADES DE CELULAS B MASTOCITOS, ENFERMEDADES DE CELULAS T NATURAL KILLER, ENFERMEDADES DE CELULAS B NATURAL KILLER, ENFERMEDADES DE CELULAS T NK, ENFERMEDADES DE CELULAS B

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

	HGZ 4	GUAYMAS	AC. MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS (CDC)	1	242.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. CITRICO CICLICO CITRULINADO	1	770.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. RECEPTORES DE ACETIL COLINA	1	121.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. ENERGIC	1	85.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. ESMOOTH	1	85.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. GASTRICO	1	85.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. GASTRICO	1	85.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ACIDO FOLICO	1	85.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ADRENOCORTICOTROPINA (ACTH)	1	104.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AG CARCINOEMBRIONARIO	1	134.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AG HELICOBACTER PYLORI	1	73.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AC. HIA-B27	1	484.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ALFAFETOPROTEINA SERICA	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	AMONIO EN SANGRE	1	55.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ANTICUERPO ANTI-INSULINA	1	97.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ANTICUERPOS VS RICKETSIA IGG E IGM	1	182.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ANTICUERPOS VS TIROIDES	1	121.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ANTIDENGUE IGG E IGM	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ANTI-RIBOSOMALES	1	218.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CA 15.3	1	158.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CA 19.9	1	158.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CA 21.4	1	158.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CA 72.4	1	158.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CA-125	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CANCA Y PANCA	1	134.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CAPACIDAD DE FIJACION DE HIERRO	1	73.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CARBAMICA	1	104.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CARBAMICO	1	104.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CARBAMICO	1	104.00
	HGZ 4	GUAYMAS	CORTISOL	1	85.00
	HGZ 4	GUAYMAS	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	FACTOR VIII	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	FACTOR VON-WILLEBRAND	1	146.00
	HGZ 4	GUAYMAS	HEPES SIRUGO	1	92.00

López Laboratorios
ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGIA

HGZ 4	GUAYMAS	VIRUS SINCITIAL	1	32.00
HGZ 4	GUAYMAS	HIERRO SERICO	1	37.00
HGZ 4	GUAYMAS	TSH	1	238.00
HGZ 4	GUAYMAS	INMUNOGLOBULINAS A,M,G	1	55.00
HGZ 4	GUAYMAS	LITIO SERICO	1	37.00
HGZ 4	GUAYMAS	MONOTEST	1	144.00
HGZ 4	GUAYMAS	NIVELES DE ERITROPOYETINA	1	158.00
HGZ 4	GUAYMAS	GASATICOFONINA TIROIDEA	1	208.00
HGZ 4	GUAYMAS	BLOMOFILO SANGRE	1	236.00
HGZ 4	GUAYMAS	SATURACION DE TRANSFERRINA	1	78.00
HGZ 4	GUAYMAS	TROPONINA	1	64.00
			SUBTOTAL	829.00.54
			I.V.A.	329.693.29
			TOTAL	959.623.83

(Son Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 82/100 M.N. I.VA incluido)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Nogales, Son., a 09 de noviembre de 2023

ATENTAMENTE

Q.B. MARTÍN GUADALUPE LÓPEZ SAÑUDO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of Nº 279001200100/**1981**/2023 Cd. Obregón, Sonora, a 13 de noviembre del 2023

Doctor
Juan Carlos Villano Castillejos
Director HGP
Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15
"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLÍNICOS ESPECIALES.
2. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA.
3. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Juan Carlos Villano Castillejos

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO

Oficio de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Abastecimiento y Servicios
Delegación Auxiliar Puertos Fronterizos

Of. N° 279801200100/**1982**/2023 Ciudad Obregón, Sonora, a 13 de noviembre del 2023

Doctora
Rosa Nalleli Estrada Urbalejo
Directora HGR 1
Cd. Obregón, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la Unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15
"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PRECLINICOS ESPECIALES
2. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Firma de aceptación del cargo
Del Servidor Público

C. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo

2023 Ignacio Zaragoza VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: [illegible]
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/**1983**/2023 Ciudad Obregón, Sonora, a 13 de noviembre del 2023

Doctor
Jesús Emmanuel Fernandez Bravo
Director HGZ 2
Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15
"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:".

b) "En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PRECLÍNICOS ESPECIALES.
2. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
3. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Jesús Emmanuel Fernandez Bravo

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente.

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Of N° 279001200100/**1984**/2023 Cd Obregón, Sonora, a 13 de noviembre del 2023

Doctor
Rodrigo Miramon Mendoza
Director HGZ 3
Navojoa, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administracion y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15
"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el calculo de deducciones y penas convencionales entre otros, sera el servidor publico designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerarquico:"

b) "En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. Servicio Medico Subrogado de Paraclinicos Especiales.

Firma de aceptacion del cargo del Servidor Público

C. Rodrigo Miramon Mendoza

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 279001200100/**1985**/2023 Cd Obregón, Sonora, a 13 de noviembre del 2023

Doctora
Imelda Guadalupe Ramírez Montes
Directora HCZ 4
Guaymas, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15
"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLÍNICOS ESPECIALES.
2. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Imelda Guadalupe Ramírez Montes

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Dr. Jorge Alarcon Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

2023 PROMOTOR DE LA VIDA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of Nº 279001200100/**1986**/2023 Cd Obregón, Sonora, a 13 de noviembre del 2023

Doctor
Filiberto Isaac Gomez Mendoza
Director HGZ 14
Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15
"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLÍNICOS ESPECIALES.
2. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Filiberto Isaac Gomez Mendoza

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 ANIVERSARIO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo